



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de mayo de 1996
No. 104

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente No. TUA/10º DTO./C)104/95, del poblado de San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2254, 2444, 2340, 2318, 2325, 2326, 2327, 2333, 2328, 2322, 2075, 2073, 2081, 561-A1, 494-A1, 562-A1, 2420, 1973, 530-A1, 2253, 2407, 2211, 2418, 2251, 2252, 2269, 2257, 540-A1, 2273, 585-A1, 593-A1 y 2467.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2320, 2401, 2419, 2398, 2317, 2323, 2329, 2330, 2331, 2332, 2336 y 2319.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10º DTO./C)104/95, relativo a la demanda que presentó el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, en contra de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, reclamando el otorgamiento y reconocimiento de la calidad de ejidatario de la parcela ejidal que manifiesta tiene en posesión en el ejido en referencia; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, presentado el quince de marzo del mismo año, el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, demandó de la Asamblea

General de Ejidatarios y del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, presidido por los señores LEON CEDILLO ROJAS, GREGORIO AVILA FLORES y MARCOS GONZALEZ CEDILLO, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, las siguientes prestaciones: El otorgamiento y reconocimiento de la calidad de ejidatario a su favor, tal y como lo acredita con la solicitud de petición por escrito que exhibe; toda vez que el Comisariado Ejidal en referencia, convocó a Asamblea de Ejidatarios, sin tomar en consideración su petición en el orden del día, no convocandola asimismo con el carácter de extraordinaria, tal y como lo acredita con la convocatoria que exhibe también; por lo que ocurre ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que es mexicano mayor de edad y que ha sido reconocido tácitamente como ejidatario del ejido en referencia, al haber asistido a varias asambleas, firmando las actas correspondientes; que ha pagado sus impuestos y derechos correspondientes a la parcela ejidal que

tiene en posesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha parcela la viene poseyendo desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro, por haber abierto nueva tierra al cultivo, la cual se localiza en "Lomas de San Mateo Tecoloapan", Municipio de Atlixpán de Zaragoza, Estado de México; parcela que se encuentra dentro del perímetro de la ampliación ejidal con que fue dotado de ejido el poblado en comento; y que fue hasta el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, cuando se llevó a cabo una inspección ocular en la parcela, en donde se establecieron definitivamente las medidas y colindancias de la misma, siendo las siguientes, al norte en 85.00 metros, con parcela de NICOLAS MALDONADO H.; al sur en 85.00 metros, con parcela de SIXTO YESCAS JIMENEZ; al oriente en 83.00 metros, con barranca; y, al poniente en 83.00 metros con barranca; 2.- Que el hoy demandante ha sido campesino del ejido en mención desde hace muchos años, primero por haber nacido en el pueblo de San Miguel Chalma, segundo, porque sus padres y abuelos también nacieron en el mismo poblado y, tercero, porque ha venido trabajando la tierra desde hace varios años. Que la parcela que trabaja, está ubicada dentro de la dotación de ejido que se le otorgó al referido poblado, tal como lo acredita con el acta de investigación de usufructo parcelario de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos; que en las asambleas ejidales comenzó a participar en calidad de ejidatario, ya que así se le reconocía, toda vez que aportaba sus cuotas respectivas al igual que los otros ejidatarios y cultivaba su parcela sin afectar a los demás ejidatarios, lo que acredita con el acta de asamblea de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; 3.- Que en las diversas investigaciones de usufructo parcelario que se llevaron a cabo en el ejido en cuestión, siempre contó con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales son "haber cultivado lícita y pacíficamente terrenos del ejido de un modo regular durante dos o más años, siempre y cuando el ingreso y el trabajo no haya sido en perjuicio de un ejidatario con derechos reconocidos"; 4.- Que exhibe un estudio económico agrícola practicado en el ejido referido, en el que puede apreciarse que venía cultivando su parcela sin lesionar los intereses de los ejidatarios con sus derechos vigentes y en tal virtud de conformidad con el artículo 72 del

ordenamiento legal invocado, tenía y tiene derecho a ser reconocido como ejidatario; 5.- Que el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se remitió a la Secretaría de la Reforma Agraria, por parte de los miembros del Comisariado Ejidal, documentación donde queda claramente demostrado que venía laborando su parcela, que fue de la nueva tierra que abrió al cultivo en el ejido en mención, y en donde se solicitaba a la autoridad superior que se le expidiera su respectivo certificado de derechos agrarios; 6.- Que exhibe documental, consistente en un oficio dirigido al Profesor NICOLAS PEREZ MARQUEZ, Promotor de Desarrollo Agrario, por el que se le solicitaba que se trasladara al poblado citado a efecto de realizar una inspección ocular sobre la superficie que tenía en posesión, tendiente a corroborar si es que había abierto nuevas tierras al cultivo, dentro del perímetro de la ampliación de ejido del mencionado poblado; 7.- Que exhibe documental de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, consistente en la opinión que emite la Comisión Agraria Mixta, después de haber llevado a cabo una investigación de usufructo parcelario ejidal de privación de derechos y nuevas adjudicaciones; 8.- Que no obstante lo antes descrito, se le ha negado el reconocimiento como ejidatario; y que también exhibe identificación expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal SERGIO VALERA MALDONADO, de fecha siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, donde claramente se le otorga la calidad de ejidatario; y, 9.- Que no existe en el ejido reglamento alguno, por lo que su pretensión se funda en la Ley Agraria. Anexando a su escrito de demanda en copias certificadas, las siguientes documentales: 1.- Escrito de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por quince personas, dentro de las cuales figura el hoy actor; 2.- Primera convocatoria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco; 3.- Primera convocatoria para nueva elección de autoridades ejidales de veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; 4.- Relación de ejidatarios con sus derechos reconocidos que se forma con motivo de la elección de las nuevas autoridades ejidales a que se convoca, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; 5.- Del escrito de inventario general de los documentos del ejido en referencia, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; 6.- Del escrito

de corte de caja de segunda operación que se forma con motivo del cambio de las autoridades ejidales por haber vencido su período, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; 7.- De la resolución de primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictada en los autos de las diligencias de la averiguación previa número PJ/111/1903/82; 8.- Del escrito de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, signado por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia; 9.- Del oficio de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, signado por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de México; 10.- Del oficio de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, suscrito por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización del Estado de México; 11.- Del escrito de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, suscrito por los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San Miguel Chalma; 12.- Del oficio número 520796, de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, signado por el Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; 13.- Del oficio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, signado por la dictaminadora ALMA R. SERVERA GONGORA de la Dirección de Autoridades Ejidales y Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria; 14.- Del oficio 6964, de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, suscrito por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de México; 15.- Del oficio de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, signado por el Jefe de Zona Ejidal número diecisiete, señor ALBERTO SANCIBRIAN ALCALA; 16.- De la primera convocatoria de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y tres; 17.- Del acta de no verificativo, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos; 18.- De la segunda convocatoria de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos; 19.- Del acta de investigación de usufructo parcelario ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio Tlalneantla, Estado de México, de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos; 20.- De la constancia de usufructo parcelario de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos; 21.- Del estudio

económico agrícola, practicado en el ejido en referencia con motivo de la investigación de usufructo de parcelas ubicadas en el mismo; 22.- Del oficio 0089, de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, signado por el Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México; 23.- Del oficio número 130, de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, suscrito por el profesor NICOLAS PEREZ MARQUEZ, de la Promotoría de Desarrollo Agrario del Estado de México; 24.- Del oficio número 009224, de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, signado por el Delegado Agrario en el Estado de México; 25.- Del acta de inspección ocular levantada en el ejido de San Miguel Chalma, de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; 26.- Del oficio de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado de México; 27.- Recibo de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, signado por el presidente y el secretario del Comisariado Ejidal del poblado en referencia; 28.- Citatorio de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado de México; 29.- Citatorio de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado de México; 30.- Del resultado del estudio de la confronta de la documentación formulada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, en el poblado en referencia, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos; 31.- De la audiencia de pruebas y alegatos, relativa al expediente número 24/973 del procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado en referencia, de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres; 32.- De la opinión de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, emitida en el expediente número 24/973 de investigación general de usufructo parcelario para privación de derechos agrarios y sucesorios y nuevas adjudicaciones del poblado que nos ocupa; 33.- Del oficio de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, signado por el Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México; 34.- Del oficio de

fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, suscrito por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de México; 35.- Del oficio de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, signado por el Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México; 36.- Del oficio de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, signado por el señor ELADIO ALMAZAN PADILLA, investigador, de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México; 37.- De la cédula notificatoria de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres; 38.- De la resolución presidencial de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado "San Miguel Chalma", Municipio de Tlalnepan tla, Estado de México; 39.- De la opinión de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, emitida por la Comisión Agraria Mixta, en relación a la documentación complementaria del expediente 24/973, relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, levantada en el poblado en referencia; 40.- Del oficio número 2137 de catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, signado por el presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México; y, 41.- Del oficio 7541, de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, signado por el Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México (fojas 1 a 89). Por acuerdo de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida a trámite la demanda intentada por el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, ordenando emplazar a la parte demandada, Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y fijando como fecha para la audiencia de ley, el trece de junio del mencionado año (foja 94). Fue emplazada la parte demandada el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco (fojas 98, 100 y 104).

SEGUNDO.- Con fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, se dió inicio a la audiencia de ley, en la que la parte demandada exhibió las siguientes documentales: 1.- Copia de la primera convocatoria de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y, 2.- Original del acta de asamblea de cuatro de junio del citado año,

de las que solicitó que previo su cotejo y compulsas, fueran certificadas copias que de dichos documentos se presentaron, para ser agregadas al expediente en que se actúa; y, en virtud de que la demandada no se encontraba asistida por abogado patrono alguno, con suspensión del procedimiento se solicitó los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria; señalándose como fecha para la continuación de la diligencia el primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 111 a 128). En la fecha antes mencionada, a petición del abogado patrono de la parte demandada, se difirió dicha diligencia fijándose como fecha para su prosecución el nueve de noviembre del propio año (foja 129).

TERCERO.- En la diligencia de nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora ratificó su escrito inicial de demanda y exhibió escrito de la misma fecha, mediante el cual ofreció las siguientes pruebas: 1.- La confesional a cargo de los señores LEON CEDILLO ROJAS y GREGORIO AVILA FLORES, presidente y secretario, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia; 2.- Copias certificadas por la Delegación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México; 3.- Acta de nacimiento del oferente; 4.- Seis recibos de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, del año de mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y uno sin fecha; 5.- Credencial de fecha siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en comento, a favor del oferente; 6.- La testimonial a cargo de los señores BONIFACIO AVILA QUINTANA y VICTOR MANCILLA PAREDES; 7.- La inspección ocular; 8.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana; y, 9.- La instrumental de actuaciones; teniendo el tribunal por ratificada la demanda en los términos de la comparecencia del abogado patrono de la parte actora y por ofrecidas las pruebas mencionadas en escrito que por separado exhibe en dicha diligencia. En la misma diligencia, la parte demandada, por escrito presentado en la misma fecha, dió contestación a la demanda interpuesta en su contra por el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, siendo en los siguientes términos: En cuanto a las

prestaciones, es de señalar que el actor carece de acción y de derecho para demandar tal otorgamiento y reconocimiento, en virtud de que la fracción de terreno ejidal que detenta se encuentra dentro de las tierras de uso común del ejido al que representan; y que por lo que respecta a la solicitud que señala el actor, exponen que ellos en su carácter de Organos de Representación, solo han actuado con apego a la Ley Agraria en vigor, toda vez que el artículo 24 de dicho ordenamiento, es muy claro al determinar quienes pueden convocar a asamblea y que personas pueden solicitar que se convoque; y que asimismo que el ejido que representan aún no está inmerso en el Programa de Certificación de Ejidos (PROCEDE), con el que podría ser factible el reconocimiento solicitado. En cuanto a la contestación de los hechos, mencionan lo siguiente: 1.- Que el correlativo que se contesta ni se niega ni se afirma, por no ser un hecho propio, sin embargo se aclara que no existe reconocimiento tácito como ejidatario a persona alguna, sino con las formalidades expresas que la ley señala, tanto en la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, como en la Ley Agraria vigente; 2.- Que el correlativo que se contesta ni se niega ni se afirma por no ser un hecho propio; sin embargo aclara que con tales manifestaciones el actor pretende sorprender la buena fe de este tribunal, toda vez que el acta de investigación de usufructo parcelario, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, primeramente no es un documento idóneo, para acreditar que la parcela materia del presente asunto se encuentre ubicada dentro de la dotación del ejido, y, en segundo término, consta en dicha acta que solo se trató lo referente a las propuestas hechas por la asamblea para nuevas adjudicaciones, sin que a las mismas les hubiese recaído formal reconocimiento de derechos por autoridad agraria competente; 3.- El correlativo que se contesta, igualmente ni se niega si se afirma por no ser un hecho propio; 4.- Este correlativo ni se niega si se afirma por no ser un hecho propio; aclarando que de la prueba aportada (estudio económico agrícola) se deduce que no aparece una relación de personas que hubiesen realizado cultivos en el ejido en cuestión, por lo que se objeta desde este momento, por carecer de validez y alcance jurídico que la parte actora pretende darle; 5.- El correlativo cinco, es falso de toda falsedad, toda vez que el documento mencionado (oficio de treinta de diciembre de mil

novecientos setenta y cinco), no fue remitido por integrantes del Comisariado Ejidal a la Secretaría de la Reforma Agraria, sino por el Ingeniero ROGELIO GUERRA GALVAN, tal y como consta en dicho documento; pero que igualmente solo se refiere a trámites administrativos que no culminaron con la expedición de los respectivos certificados de derechos agrarios; 6.- Que el correlativo seis que se contesta, ni se niega ni se afirma por no ser un hecho propio, sin embargo demuestra que por tratarse de nuevas tierras abiertas al cultivo, se debe de entender que son tierras de uso común, de las que solo la asamblea puede decidir su destino y aprovechamiento; 7.- Que este correlativo ni se niega ni se afirma por no ser un hecho propio, aclarando también que se trata simplemente de trabajos técnicos administrativos a los cuales nunca les recayó mandato presidencial; 8.- Que este correlativo ni se niega ni se afirma por no ser un hecho propio; que sin embargo se aclara que no se trata de una identificación sino de una constancia expedida por el Delegado Agrario y por el Comisariado Ejidal, las cuales no cuentan con el suficiente sustento legal, que de manera dolosa pretende hacer valer la parte actora; y, 9.- Que este correlativo, si bien es cierto que no existe en el ejido un reglamento interno, también es cierto que la pretensión solicitada por el actor es a todas luces fuera de contexto jurídico si se ajustan estrictamente a lo establecido por el artículo 74 de la Ley Agraria, que señala que las tierras de uso común son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Oponiendo como excepciones y defensas, las siguientes: 1.- Que carece de acción y de derecho la parte actora para demandar las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, toda vez que la fracción de terreno que manifiesta tener en posesión se encuentra comprendida dentro de los terrenos de uso común del ejido; y, 2.- Que es improcedente la demanda interpuesta por la actora, toda vez que como ha quedado señalado con antelación, se trata de tierras de uso común; reservándose el derecho para ofrecer pruebas en el momento procesal oportuno. Reconviniendo asimismo la parte demandada de la actora, lo siguiente: Que en contra del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, demandan la restitución del terreno ejidal, del cual detenta la posesión, con todos sus usos accesiones y costumbres que se hubiesen generado, sin responsabilidad por parte del ejido al que representan, para otorgarle contrapres

tación alguna; debiendo entregar el terreno con las medidas y colindancias señaladas en su escrito inicial de demanda, o bien las medidas y colindancias del terreno que resultaren despues de practicada la prueba de inspección ocular, que desde ese momento ofrece para mejor proveer. Fundando su demanda reconvenional en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha diecisiete de enero de mil novecientos veintiocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución presidencial de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, mediante la cual se dotó de ejido al poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 168 hectáreas; tal y como lo acredita con las copias simples de la carpeta básica que anexa a su escrito; y, 2.- Que con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución presidencial de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, que otorgó ampliación automática de ejido al poblado en referencia, con una superficie total de 152 hectáreas, ubicadas en la fracción cuarta de la Exhacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; superficie constituida por terrenos cerriles, donde existe el conflicto materia del presente juicio, como lo acredita con la copia simple de la carpeta básica. En la misma diligencia ofreció como pruebas tanto para la contestación de la demanda como de la reconvenión, las siguientes: 1.- La confesional a cargo del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO; 2.- Las documentales públicas consistentes en la carpeta básica del ejido San Miguel Chalma, como son: a) Resolución presidencial de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, que concedió dotación de ejido al poblado en referencia, otorgando una superficie total de 168 hectáreas; b) Del plano definitivo; c) Del acta de posesión y deslinde, de doce de enero de mil novecientos veintiocho, relativa al cumplimiento de la resolución presidencial de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete; d) Del acta de deslinde que modifica el acta levantada el doce de enero de mil novecientos veintiocho, de fecha primero de marzo de mil novecientos veintiocho e) De la resolución presidencial de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, que concedió ampliación automática de ejido al poblado de que se trata, con una superficie total de 152 hectáreas f) Del acta de posesión y deslinde de quince de enero

de mil novecientos cuarenta y dos, relativa al cumplimiento de la resolución presidencial de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta; 3.- La testimonial; 4.- La inspección ocular; 5.- La Instrumental de actuaciones; y, 6.- La presuncional legal y humana; manifestando la parte demandada en vía de aclaración que el terreno materia del presente conflicto no se encuentra ubicado en la segunda ampliación como lo manifiesta la parte actora, sino en la primera ampliación de ejido que le fue otorgada al poblado en cuestión; desahogando asimismo la vista que se le mandó dar respecto de las pruebas ofrecidas por el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO; acordando el tribunal tener por desahogada la vista en cuestión en los términos señalados por el abogado patrono de la demandada, por objetadas las pruebas documentales que señala en su comparecencia y que fueron ofrecidas como prueba de la parte actora; por contestada en tiempo y forma la demanda en los términos del escrito que se exhibe en la citada diligencia, por opuestas las excepciones y defensas que hace valer y por ofrecidas como pruebas las mencionadas con antelación; ordenándose girar oficio al Coordinador Agrario en el Estado de México, para que a costa del oferente remita al tribunal, copia certificada de la carpeta básica; y fijando como fecha para la continuación de la diligencia el veinticuatro de enero del presente año (fojas 132 a 185). Mediante oficio número 1111/95, de nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en cumplimiento al acuerdo de la misma fecha, se solicitó al Coordinador Agrario en el Estado de México, copia certificada de la carpeta básica del ejido en referencia, a costa de los Integrantes del Comisariado Ejidal, quienes la ofrecieron como prueba (foja 186).

CUARTO.- En la diligencia de veinticuatro de enero del presente año, la parte actora, por voz de su abogado patrono dió contestación a la demanda reconvenional entablada en su contra, en escrito presentado en la misma fecha, en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones "carece de fundamento legal la parte demandada al solicitar o demandar que se le restituya la fracción de terreno ejidal, la cual detenta, toda vez que por resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se le expropió al ejido de San Miguel Chalma, dicha

fracción de ejido y por la cual se le pagó la indemnización correspondiente; Diario Oficial que exhibo y anexo al presente escrito, y por otra parte dicha reconvencción nada tiene que ver con la litis planteada en el presente juicio". Oponiendo como excepciones y defensas: 1.- La de prescripción contemplada en la Ley Agraria vigente; 2.- La de sin acción y sin derecho alguno de la parte demandada para reclamar en la forma en que lo hace; y, 3.- La de obscuridad de la demanda; objetando por otra parte las excepciones y defensas planteadas por la parte demandada, en los siguientes términos: 1.- Que la fracción de terreno que detentó nunca fue de uso común, pues la misma carpeta básica que exhibió la parte demandada en el presente juicio como prueba, señala claramente que se trata de ampliación de ejido y no de terreno comunal como alega, por lo que resultan improcedentes dichas excepciones y defensas; teniéndose por contestada en tiempo y forma la demanda reconvenccional por el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, en los términos del escrito que presentó en la mencionada diligencia, por hechas valer las excepciones y defensas que señala y por exhibidas las pruebas documentales que anexó a su escrito de contestación a la demanda reconvenccional, consistente en el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en copia simple, con vista a la parte demandada. En la misma diligencia el tribunal procedió a fijar la litis en el presente juicio y tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes; procediendo asimismo al desahogo de la prueba confesional a cargo de los señores LEON CEDILLO ROJAS, GREGORIO AVILA FLORES y MARCOS GONZALEZ CEDILLO, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y de la testimonial a cargo de los señores BONIFACIO AVILA QUINTANA y VICTOR MANCILLA PAREDES, ofrecidas por la parte actora; así como de la confesional del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO y de la testimonial de FRANCISCA MANCILLA ISLAS y MANUEL GONZALEZ CEDILLO, ambas probanzas ofrecidas por la parte demandada; y en virtud de encontrarse pendiente por desahogar la prueba de inspección ocular ofrecida por las partes, se fijó como fecha para el desahogo de la misma el quince de marzo del presente año y para la continuación de la precitada diligencia, el veinticinco del mismo mes y año (fojas 205 a 221). Por acuerdo de veintinueve de enero de los corrientes, considerando que la prueba

ofrecida por la parte actora consistente en una copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en que se publicó el decreto presidencial que expropió por causa de utilidad pública una superficie de terreno de temporal de uso colectivo del ejido en referencia; y que se ordenó girar oficio al Director del referido diario para que remitiera a este tribunal un ejemplar del mismo; en virtud de que en el archivo de este tribunal obra copia del mencionado ejemplar, se ordenó que la Secretaría de Acuerdos agregara a los presentes autos copia certificada del diario en cuestión para los efectos legales a que hubiere lugar, con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, dejándose sin efecto el auto en que se ordenó solicitar copia del mismo (fojas 222 a 230). Por acuerdo de dos de febrero del presente año, dictado en el expediente número TUA/10ºDTQ./C)97/95, se tuvo por recibido el oficio número 00160 y anexos que se acompañan, de fecha veintiséis de enero del mismo año, suscrito por el Coordinador Agrario en el Estado de México, mediante el cual remite a este tribunal copia certificada de la carpeta básica del ejido San Miguel Chalma; ordenando agregar una copia de dicha carpeta a los autos del expediente en que se actúa (foja 231). Con fecha quince de marzo del presente año, se llevó a cabo la inspección ocular en el predio materia de la litis, por personal de este tribunal (foja 232).

QUINTO.- En la prosecución de la audiencia de ley, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, compareció la señora FRANCISCA MANCILLA ISLAS y FILIBERTA PEÑA BETO, en su carácter de presidenta y segunda secretaria del Consejo de Vigilancia del poblado en comento, así como el señor ALEJANDRO SOTO CALZADA, ostentándose como presidente suplente del Comisariado Ejidal del mismo poblado; haciendo constar la Secretaría de Acuerdos que no se encuentran presentes en la diligencia los señores LEON CEDILLO ROJAS, GREGORIO AVILA FLORES y MARCOS GONZALEZ CEDILLO, miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y, en virtud de que dentro de los autos del expediente 97/95, fue exhibido escrito del señor LEON CEDILLO ROJAS, donde manifiesta que ha renunciado como presidente del Comisariado Ejidal y adjunta copias simples de diversos documentos, se ordenó agregar copias de los referidos documentos al expediente

en que se actúa, con vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga; ordenando asimismo girar oficio recordatorio a la Coordinación Agraria en el Estado de México para que remita los planos del ejido de San Miguel Chalma, fijándose como fecha para la continuación de la audiencia, el veintidós de abril del año en curso (fojas 235 a 265). Mediante escrito de fecha tres de abril del presente año, el abogado patrono de la parte demandada exhibió dos copias certificadas de los planos de la dotación y ampliación del ejido del poblado en referencia, así como once copias simples de cada uno de ellos, en el expediente número 94/95, a fin de que la Secretaría de Acuerdos procediera a su cotejo y certificación, para ser agregada una de ellas a los autos del expediente en que se actúa (fojas 268 a 272).

En la continuación de la audiencia de ley de veintidós de abril del año en curso, comparecieron, EULALIO ROJAS TRIGUEROS, MANUEL CEDILLO FRAGOSO y ENRIQUE BACA TAVARES, quienes se ostentaron como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como FRANCISCA MANCILLA ISLAS, PABLO MALDONADO SOTO Y FILIBERTA PEÑA BETO, ostentándose como presidente, primer secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión; haciendo constar la Secretaría de Acuerdos que no se encuentra presente en dicha diligencia el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, parte actora, a pesar de que fue debidamente notificado de la continuación de la misma. En la citada diligencia el señor EULALIO ROJAS TRIGUEROS, presidente del Comisariado Ejidal, exhibió copias simples al carbón con firmas autógrafas: 1.- De la solicitud de trámite de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y seis; 2.- De la convocatoria de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis; y, 3.- Del acta de asamblea de siete de abril del año en curso, en la que resultaron electos los nuevos integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, para el efecto de que se les reconozca la personalidad con que se ostentan en el presente juicio; teniendo el tribunal por exhibida dicha documentación y ordenando hacer el cotejo de la misma y su certificación correspondiente en la copia simple exhibida para tal efecto para ser agregada al expediente

que nos ocupa. En la misma diligencia la Secretaría de Acuerdos dió cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el diecisiete de abril del año en curso por el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, parte actora en este juicio, mediante el cual formula sus alegatos correspondientes; y, por su parte la demandada solicitó un término perentorio, para poder formular sus alegatos en forma escrita; acordando el tribunal concederle un término de tres días para tal efecto (fojas 274 a 290).

Por escrito de fecha veintidós de abril del presente año, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, formularon sus alegatos correspondientes, de los que se desprende lo siguiente: Que el actor demandó a la Asamblea General de Ejidatarios y a los Integrantes del Comisariado Ejidal, el otorgamiento y reconocimiento de la calidad de ejidatario del poblado en cuestión, aludiendo que lo hace ante la negativa de la Asamblea General de Ejidatarios de reconocerle tal derecho; que como el mismo lo confiesa al reclamar tales prestaciones de la Asamblea General de Ejidatarios, conforme a la nueva legislación Agraria, ésta es la única facultada para asignar esos derechos; que es importante señalar que la superficie ejidal de la cual pretende le sean derivados los derechos agrarios en cuestión, se encuentra ubicada como ha quedado demostrado, dentro del área de los terrenos de uso común pertenecientes al ejido de San Miguel Chalma; que como lo establece el artículo 74 de la Ley Agraria, la propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable; y que con la inspección ocular mediante la cual se constata que el actor no tiene en posesión el terreno del cual pretende derivar derechos agrarios, independientemente de que dicho terreno motivo del presente juicio, se encuentra en posesión de persona diversa del actor, amén de encontrarse regularizada y escriturada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por lo que se le debe negar al actor el reconocimiento, por parte de ese H. Tribunal, como ejidatario y dictar por lo tanto sentencia favorable a los suscritos", (foja 291)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario

del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- El demandado en el presente juicio, Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al mismo, como se advierte de las notificaciones personales de fecha primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco, que obran en autos a fojas 98, 100 y 105.

TERCERO.- En el presente juicio, la litis se construye a determinar si es procedente o improcedente el reconocimiento y otorgamiento de la calidad de ejidatario en favor del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, que éste demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal de dicho poblado, por estar detentando una parcela ejidal que abrió al cultivo desde hace varios años; o, en su caso si procede o no la restitución de la parcela en cuestión que la parte demandada reclama del actor en su demanda reconvenzional.

CUARTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por el actor, señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, para acreditar su acción en el presente juicio, se llega al conocimiento de que: A la confesional de los señores LEON CEDILLO ROJAS, GREGORIO AVILA FLORES y MARCOS GONZALEZ CEDILLO, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, en términos de lo que disponen los artículos 96 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le da eficacia jurídica toda vez que, de las respuestas que dieron a las posiciones que les fueron

articuladas en la diligencia de veinticuatro de enero del año en curso, en relación a los hechos materia de la controversia, en nada les perjudican. A la testimonial de los señores BONIFACIO AVILA QUINTANA y VICTOR MANCILLA PAREDES, se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que dichos testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de veinticuatro de enero del presente año, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen a su presentante; que éste participó en algunas asambleas del ejido San Miguel Chalma; que dicha persona cultivó pacíficamente por más de dos años tierras de la ampliación del ejido en referencia; que abrió tierras al cultivo en el lugar denominado Lomas de San Mateo Tecoloapan; que el señor SERGIO VALERA MALDONADO fue presidente del Comisariado Ejidal en el año de mil novecientos setenta y cuatro y el primero de los citados testigos fue integrante del Consejo de Vigilancia en esa fecha; que la porción de tierra que trabajaba el ahora actor, era considerada como solar y no como parcela; que la ampliación del ejido del poblado en referencia, se encuentra localizada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que al señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, las autoridades agrarias no le entregaron su certificado de derechos agrarios por no ser derechooso; y que actualmente solo algunos de los ejidatarios del poblado en cuestión, con sus derechos agrarios vigentes, conservan sus parcelas. Con la inspección ocular de quince de marzo del año en curso, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 161, 162, 163 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, al quedar evidenciado con la misma: Que la zona en que se encuentra el predio en conflicto está totalmente urbanizada; que existe aproximadamente un cuarto de hectárea a orillas de un canal de aguas negras, en la que se encuentra un campamento construido de lámina de cartón, resguardado por personas que se dijeron ejidatarios, loscuales evitan que trabajadores del Departamento del Distrito Federal continúen con trabajos de entubamiento de aguas negras, hasta en tanto no les paguen la compensación que les corresponde por motivo de la expropiación de sus tierras; que al expropiarsele al actor las tierras que tenía en posesión le dieron una superficie en

la ampliación del ejido, ubicada en lo que ahora se conoce como "Lomas de San Miguel Chalma", perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; las medidas y colindancias de la superficie inspeccionada; que según dicho de la parte actora la superficie inspeccionada está expropiada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT); que el actor tiene cuatro lotes de aproximadamente doscientos metros cuadrados, cada uno, solo que no se han escriturado; que la superficie restante está en posesión de vecinos, en la que tienen contruida su casa, aún sin terminar; y que según dicho del presidente del Consejo de Vigilancia, presente en dicha diligencia, en el ejido aún hay tierras cultivables que corresponden a algunos ejidatarios; al desprenderse tales afirmaciones del acta que de la citada diligencia se levantó. A las copias certificadas de las siguientes documentales, a las que se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que: Con la resolución de primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictada en los autos de las diligencias de la averiguación previa número PJ/III/1903/82, se acredita que en los citados autos de la averiguación en comento, instruida en contra de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en comento, como presuntos responsables del delito de fraude cometido en agravio entre otros del hoy actor, señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, se resolvió, que se ejercita acción penal en contra de dichos Organos de Representación, como presuntos responsables del citado delito de fraude y se consignan las citadas diligencias al Juez Segundo Penal en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, solicitándole la incoación del procedimiento judicial respectivo y se libre orden de aprehensión en contra de BONIFACIO AVILA QUINTANA y otros. Con el oficio de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, signado por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de México, se acredita la remisión que el citado funcionario hace al Director del Fondo Nacional de Fomento Ejidal de dicho departamento, de las copias de las listas de los ejidatarios del poblado en referencia, que tienen derecho a recibir proporcionalmente la indemnización que por concepto de expropiación fue depositada en el mencionado Fondo Nacional de Fomento Ejidal,

de acuerdo con el expediente de regularización de derechos agrarios que se encuentra instaurado en la Comisión Agraria Mixta y que fue opinado el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres y el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por la misma comisión, en la que se propuso a nuevos ejidatarios y se confirmaron los derechos, tal como constan en las citadas listas. Con el oficio de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, suscrito por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se acredita la autorización que da el citado funcionario para la hechura de los sellos tanto del Comisariado Ejidal como del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia. Con el oficio número 520796, de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, signado por el Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se acredita la remisión que dicho funcionario hace al Delegado del Departamento en el Estado de México, de las credenciales de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, propietarios y suplentes, del poblado que nos ocupa, los cuales resultaron electos en tales cargos el treinta y uno de agosto del mismo año. Con el oficio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, signado por el dictaminador y por el director de Autoridades Ejidales y Comunales del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se acredita el dictamen que se emitió de la documentación relativa a la renovación de las autoridades internas del poblado en referencia, verificada el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Con el oficio de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, signado por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se acredita la remisión que hace dicho funcionario a la Dirección General de Organización del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, del acuse de recibo de los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, por la entrega de las credenciales expedidas a su favor, de fecha seis de noviembre del citado año. Con el oficio de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, suscrito por el Jefe de Zona Ejidal Número XVII, de la Delegación Agraria en el Estado de México, se acredita la remisión que el signatario hace al Delegado Agrario del

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización de la documentación general de usufructo parcelario ejidal, recabada con motivo de la investigación en el poblado en cuestión. Con el oficio número 0089 de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, suscrito por el Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, se acredita la remisión que el signatario hace a la Dirección General de Derechos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria de la documentación relativa a las inspecciones oculares realizadas en la superficie de terreno ejidal que tienen en posesión dieciséis campesinos del lugar, con la posibilidad de que sean reconocidos como ejidatarios del poblado en referencia. Con el oficio número 130 de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, suscrito por el Promotor de Desarrollo Agrario, Profesor NICOLAS PEREZ MARQUEZ, se acredita la remisión que el signatario hace al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, de la documentación relativa a los trabajos de inspección ocular que dieciséis campesinos del poblado en cuestión detentan de tierras ejidales que abrieron al cultivo de la ampliación del ejido en comento. Con el oficio número 009224, de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, signado por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, se acredita la comisión que el signatario confiere al Profesor NICOLAS PEREZ MARQUEZ, a efecto de que realice una inspección ocular sobre la superficie que tienen en posesión dieciséis campesinos del poblado en referencia, dentro de los cuales se encuentra comprendido el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, de quienes la asamblea solicita su reconocimiento por haber abierto nuevas tierras al cultivo. Con el acta de inspección ocular de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se acredita que el Profesor NICOLAS PEREZ MARQUEZ, llevó a cabo dicha inspección en los terrenos que fueron abiertos al cultivo, dentro del perímetro de la ampliación de ejido por dieciséis campesinos, dentro de los cuales se encuentra comprendido con el número tres el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, a quien encontró en posesión de un terreno que presuntamente abrió al cultivo desde hace más de dos años, cuyas medidas y colindancias son, al norte 85.00 metros, con parcela de NICOLAS MALDONADO HERNANDEZ; al sur 85.00 metros, con parcela de SIXTO YESCAS JIMENEZ;

al oriente 83.00 metros, con barranca y al poniente 83.00 metros, con barranca. Con el citatorio de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, suscrito por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, se acredita que al C. CELESTINO MANCILLA ISAIAS se le cita en las oficinas de dicha dependencia, con objeto de hacerle entrega de los documentos remitidos a la misma por la Dirección General del Registro Agrario Nacional en oficio 756393 de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Con el citatorio de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, signado por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, se acredita que el señor FRANCISCO MANCILLA ISLAS fue citado a las oficinas de la mencionada dependencia, para hacerle entrega de los documentos remitidos a la misma, por la Dirección General del Registro Agrario Nacional en oficio número 757795, de ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, relacionados con los derechos agrarios amparados con el certificado número 1279480. Con el resultado del estudio de la confronta de la documentación formula da el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos en el poblado en referencia, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, se acredita la confirmación de derechos agrarios de diversos ejidatarios que no confrontan problema alguno; la privación de derechos agrarios de otros ejidatarios solicitada por la asamblea y de la relación de campesinos acreedores a nuevas adjudicaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dentro de los cuales se encuentra comprendido el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO. Con el acta de la audiencia de pruebas y alegatos, relativa al expediente número 24/973, del procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, se acredita que en la citada fecha comparecieron los diversos ejidatarios del poblado en referencia, sujetos al juicio privativo de derechos agrarios, así como los nuevos adjudicatarios de los mismos a deducir sus derechos. Con la opinión de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, se acredita que dicho Cuerpo Colegiado, en el expediente número

24/973 de investigación general de usufructo parcelario ejidal, para privación de derechos agrarios y sucesorios y nuevas adjudicaciones del poblado en referencia, en el punto cuarto de su opinión señala, que deben reconocerse derechos en favor de los campesinos del núcleo de población que nos ocupa, los cuales se mencionan en el resultando sexto y dentro de los cuales figura el hoy actor, por venir cultivando parcelas desde hace más de dos años, que abrieron al cultivo. Con el oficio de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, signado por el presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, se acredita la remisión que el signatario hace al Delegado Agrario en dicha Entidad Federativa del expediente número 24/973, relativo a la investigación general de usufructo parcelario para la privación de derechos agrarios, sucesorios y nuevas adjudicaciones de parcelas, para su trámite subsecuente. Con el oficio de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, suscrito por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se acredita la remisión que el signatario hace a la Dirección General de Derechos Agrarios del expediente original 24/973, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal de privación de derechos agrarios y sucesorios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado de que se trata, para su trámite subsecuente. Con el oficio de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, signado por el Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, se acredita la comisión que el signatario confiere al señor ELADIO ALMAZAN PADILLA, para que se traslade al multicitado poblado, a efecto de notificar a los posibles afectados por la privación de sus derechos sucesorios y al propuesto como nuevo adjudicatario. Con el oficio de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, signado por el investigador de la Comisión Agraria Mixta, ELADIO ALMAZAN PADILLA, se acredita el informe que el signatario proporciona al presidente de la Comisión Agraria Mixta en relación con la comisión que le fue conferida con fecha veinticuatro de octubre del mismo año, de notificar a los posibles privados de sus derechos agrarios y sucesorios, así como a los propuestos como nuevos adjudicatarios. Con la cédula notificatoria de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, se acredita la notificación que el señor ELADIO ALMAZAN PADILLA,

investigador de la Comisión Agraria Mixta, hizo a ANGEL MANCILLA CABANAS y GUADALUPE MANCILLA PAREDES, titular y sucesora del certificado de derechos agrarios número 1279561, que se encuentran desavecinados del poblado en referencia, para que se presenten a la audiencia de pruebas y alegatos que se llevaría a cabo el quince de noviembre del mencionado año, en las oficinas de la Comisión Agraria Mixta, ante la presencia de cuatro testigos ejidatarios y de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Con la resolución presidencial de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se acredita que con motivo del Juicio privativo de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, fueron privados de sus derechos agrarios seis ejidatarios, adjudicando los mismos, por venir cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos a igual número de personas. Con la opinión de la Comisión Agraria Mixta de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se acredita que el citado Cuerpo Colegiado, en el expediente número 24/973, de la documentación complementaria, relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, opinó que es procedente la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios mencionados en el resultando segundo, y considerando primero de dicha opinión, toda vez que los mismos han incurrido en la causal prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que asimismo es procedente se le reconozcan los derechos agrarios que han adquirido los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, mismos que han llenado los requisitos establecidos por el artículo 72 del citado ordenamiento legal. Con el oficio número 2137, de catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, signado por el presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, se acredita la remisión que el citado funcionario hace al Delegado Agrario en la mencionada Entidad Federativa, del original del expediente complementario 24/973, relativo a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal, llevada a cabo en el poblado en referencia, para su trámite subsecuente. Con el oficio número 7541 de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, signado por el Delegado de la Secretaría

de la Reforma Agraria en el Estado de México, se acredita la información que el signatario proporciona a la Confederación Nacional Campesina, en relación con el reconocimiento de derechos agrarios de dieciséis campesinos del poblado en cuestión que abrieron tierras al cultivo, indicándole que se dictó resolución presidencial de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre del mismo año, la cual ya se ejecutó debidamente; y que esa delegación ya programó para el próximo año los nuevos trabajos de investigación general de usufructo parcelario ejidal, dentro de los cuales se tratará en especial lo solicitado por dicha Confederación. Con el acta de nacimiento del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, se acredita la personalidad con que actúa la mencionada persona en su carácter de parte actora. Con el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se acredita la publicación que se realizó en dicha fecha del decreto presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el que se expropia por causa de utilidad pública al poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, una superficie de 93-71-57,20 hectáreas, de temporal de uso colectivo, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. A las copias certificadas de las siguientes documentales, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que: Con el escrito de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por catorce campesinos del poblado en referencia, se acredita la solicitud que los signatarios del mismo hacen al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión, para que convoquen a Asamblea Extraordinaria de Ejidatarios, con la finalidad de llevar a cabo el reconocimiento como ejidatarios de los signatarios del núcleo ejidal. Con la primera convocatoria de veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que por medio de la misma se convoca a los ejidatarios del poblado en referencia a asamblea que tendría verificativo el veintiocho de enero del mismo año. Con la primera convocatoria para nueva elección de autoridades ejidales, de veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se acredita que el Jefe de Zona Ejidal Número 16, profesor NICOLAS

PEREZ MARQUEZ, convoca a asamblea a efectuarse el treinta y uno de agosto del mismo año. Con la relación de ejidatarios con sus derechos reconocidos, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se acredita el número de ejidatarios del poblado en comento, con motivo de la elección de nuevas autoridades ejidales que se convocó con fecha veinte de agosto del mismo año. Con el inventario general del ejido de los documentos, enseres, muebles e inmuebles, propiedad del poblado en referencia, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se acredita el inventario que se hizo de los diversos documentos y otros enseres del ejido que nos ocupa, con motivo del cambio de autoridades ejidales. Con el escrito de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se acredita el corte de caja de segunda operación que se formó con motivo del cambio de las autoridades ejidales del poblado San Miguel Chalma, por haber vencido su período para el que fueron electos. Con el escrito de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, signado por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, se acredita el recibo que extienden los signatarios al profesor NICOLAS PEREZ MARQUEZ, Jefe de la Zona Ejidal Número XVI en el Estado de México, de la documentación que recibieron relativa a la elección de las nuevas autoridades ejidales y el nombramiento de los secretarios auxiliares de dicho Organó de Representación. Con el escrito de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, signado por los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del multicitado poblado, se acredita que los signatarios del mismo recibieron de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de México, las credenciales expedidas a su favor. Con la primera convocatoria de diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, signada por el Jefe de la Zona Ejidal Número XVII ALBERTO CIPRIAN ALCALA, se acredita que los ejidatarios del poblado de que se trata, fueron convocados para asamblea a celebrarse el diecinueve de agosto del mismo año, a fin de llevar a cabo una investigación de usufructo parcelario ejidal en el ejido en cuestión. Con el acta de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, signada por el Jefe de Zona Ejidal Número XVII, se acredita que por falta de quórum legal no se llevó a cabo dicha asamblea.

Con la segunda convocatoria de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, se acredita que por medio de la misma se convocó a Asamblea General de Ejidatarios que tendría verificativo el veinte de noviembre del mismo año. Con el acta de Investigación de usufructo parcelario ejidal, de fecha veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y dos, se acredita que con motivo de dicha investigación se trató lo relacionado con las nuevas adjudicaciones de unidades de dotación por encontrarse dentro de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dentro de los cuales se encuentra comprendido el hoy actor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, y a cuyo efecto se acompaña el estudio económico agrícola correspondiente a dichos campesinos. Con los recibos de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, del año de mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; y uno sin fecha, se acredita el pago que realizó el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO al tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, por concepto de contribución ejidal, cuota voluntaria, gastos y otros conceptos. Con la credencial de fecha siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se acredita que la misma le fue expedida en dicha fecha al señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO por el presidente del Comisariado Ejidal, señor SERGIO VALERA MALDONADO.

QUINTO.- Del análisis y valoración de las pruebas aportadas por la parte demandada, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, para acreditar sus excepciones y defensas, así como su acción reconventional, se llega al conocimiento de que: A la confesional del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO a la que se le da valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que las respuestas que dió a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de veinticuatro de enero del presente año, acepta: Que dentro del ejido tiene la calidad como persona que abrió tierras al cultivo; que tiene en posesión una fracción de terreno ejidal de los llamados de uso común, de la que solicita el reconocimiento de derechos agrarios; que dicha fracción de terreno pertenece a la ampliación del

ejido en referencia, la cual se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que la posesión de la citada fracción de terreno la tiene desde el año de mil novecientos sesenta; que las medidas y colindancias de la fracción de tierra en cuestión son, al norte en 100.00 metros, con barranca, al sur 100.00 metros, con urbanización de la Colonia Lomas de San Miguel; al oriente en 40.00 metros, con barranca, y al poniente 40.00 metros, con ENRIQUE VACA; y que para acreditar la posesión de la fracción en comento, materia del presente Juicio, no cuenta con ningún documento idóneo, solamente con una credencial. A la testimonial de FRANCISCA MANCILLA ISLAS y MANUEL GONZALEZ CEBILLO, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que dichos testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de veinticuatro de enero del año en curso, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen a su presentante; que conocen las tierras que constituyen el ejido de San Miguel Chalma; que en el ejido únicamente existen las tierras para sembrar; y, que el hoy actor tenía en posesión un terreno de uso común del ejido, ya que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra se lo expropió, según dicho del primer testigo. A las copias certificadas de las siguientes documentales, a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que: Con la resolución presidencial de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, se acredita que, al resolverse el expediente de dotación de ejido por el Presidente de la República, le fue otorgada al poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tal concepto una superficie total de ciento sesenta y ocho hectáreas, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, tomadas íntegramente de la fracción restante de la Hacienda de La Escalera. Con el acta de fecha doce de enero de mil novecientos veintiocho, se acredita la posesión y deslinde que se hizo de la superficie de ciento sesenta y ocho hectáreas, que le fue concedida, al poblado en referencia, por resolución presidencial de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete. Con la nueva acta de deslinde de fecha primero de marzo de mil novecientos veintiocho, se acredita

la modificación que se hizo a la diversa acta levantada con fecha doce de enero del mismo año, que cambió la localización de la posesión definitiva dada al poblado en cuestión, cuyo cambio fue acordado con el pueblo de San Lucas Patoni, y para el cual fue levantada una acta en la Comisión Nacional Agraria con fecha treinta de enero del precitado año. Con la resolución presidencial de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, se acredita que al resolverse el expediente de ampliación automática de ejido, se le otorgó al poblado en referencia por tal concepto una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, de terrenos cerriles con diez por ciento de temporal, tomadas de la fracción cuarta de la Exhacienda de San Mateo Tecoloapan, propiedad de CRECENCIANA ROSALES. Con el acta de posesión y deslinde de quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, se acredita que en cumplimiento a la resolución presidencial de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, le fue dada la posesión y deslindada al poblado en cuestión la superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, que por concepto de ampliación automática de ejido le fue otorgada por dicho fallo presidencial. Con los planos definitivos de la dotación y de la ampliación automática de ejido, se acredita que conforme a los mismos le fue otorgada al poblado en referencia las superficies de ciento sesenta y ocho hectáreas y de ciento cincuenta y dos hectáreas, que le concedieron por tales conceptos las resoluciones presidenciales de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete y dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, respectivamente. A las copias certificadas de las siguientes documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que: Con la primera convocatoria de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que a los ejidatarios del poblado en referencia, se les convoca para Asamblea de Ejidatarios que tendría verificativo el cuatro de junio del mismo año. Con el acta de asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que, entre otros asuntos, al tratar el relativo a la solicitud de un grupo de campesinos, quienes piden el reconocimiento como ejidatarios del poblado de San Miguel Chalma y los que han promovido diversos juicios ante este tribunal, dentro de los cuales se encuentra el expediente que

es objeto del presente juicio; los asambleístas acordaron por mayoría de votos, que no se les reconociera, ni se les reconoce derecho alguno, ya que no tienen posesión de parcelas de cultivo y no existe ninguna razón ni se justifica el reconocimiento como ejidatarios, lo que es facultad de la asamblea en términos del artículo 23, fracción II de la Ley Agraria. Con la primera convocatoria de primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, se acredita que los ejidatarios del poblado que nos ocupa, fueron convocados a asamblea que tendría verificativo el siete de abril del mismo año, en la que se trataría entre otros asuntos, el cambio de los Organos de Representación del ejido. Con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha siete de abril del año en curso, se acredita que en la misma resultaron electos los señores EULALIO ROJAS TRIGUEROS, MANUEL CEDILLO FRAGOSO y ENRIQUE VACA TAVARES, como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, con lo que se acredita asimismo la personalidad con que actúan las citadas personas en el presente juicio, en su carácter de parte demandada. Con el escrito de cinco de marzo del presente año, signado por el señor LEON CEDILLO ROJAS, se acredita la comunicación que hace a este tribunal, de que con fecha tres de marzo de los corrientes, por convenir a los intereses del ejido en referencia, presentó su renuncia como presidente del Comisariado Ejidal. Con el escrito de fecha tres de marzo del presente año, signado por el señor LEON CEDILLO ROJAS, se acredita que por medio del mismo solicita a la Asamblea General de Ejidatarios le sea aceptada su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Presidente del Comisariado Ejidal en que fue electo en la asamblea de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Con la primera convocatoria de diez de febrero del año en curso, se acredita que los ejidatarios del poblado que nos ocupa, fueron convocados a asamblea que tendría verificativo el tres de marzo del mismo año. Con el acta de asamblea de tres de marzo del presente año, se acredita que en la misma el señor LEON CEDILLO ROJAS, Presidente del Comisariado Ejidal, por convenir a sus intereses presentó su renuncia con carácter de irrevocable, la cual fue aceptada por mayoría; acordando asimismo los asambleístas que a partir de la misma fecha la señora FRANCISCA MANCILLA ISLAS, se responsabilizara de los seguimientos pendientes

del núcleo de población ante las autoridades judiciales. La inspección ocular que fue ofrecida como prueba también por la parte actora, ya se hizo el análisis de la misma en el considerando que antecede, en donde se le dió su justo valor.

SEXTO.- De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación de las mismas se realizó en los considerandos que anteceden, este tribunal ha llegado a la conclusión de que la parte actora, HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, con las pruebas que exhibió, no acredita su acción intentada en el presente juicio, toda vez que lo único que acredita: Primero, la personalidad con que actúa en el presente juicio, como lo prueba con el acta de nacimiento; segundo, que la posesión de la superficie que venía detentando son tierras de uso común, que abrió al cultivo, pertenecientes al ejido en referencia, se ubican en el lugar conocido como Lomas de San Mateo Tecoloapan, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del perímetro de la ampliación de ejido otorgada al poblado que nos ocupa en lo cual se apoya primordialmente para reclamar que se le reconozca la calidad de ejidatario, como lo acredita, en primer lugar, con el acta de investigación de usufructo parcelario ejidal de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la que al tratarse lo relacionado con nuevas unidades de dotación, los asambleístas propusieron adjudicar derechos agrarios entre otros campesinos al señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, por encontrarse dentro de lo establecido por el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, a cuyo efecto se levantó un estudio económico agrícola que se le practicó con motivo del mismo; y, en segundo lugar, con el acta de inspección ocular de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que llevó a cabo el profesor NICOLAS PÉREZ ESQUIVEL de la Promotoría de Desarrollo Agrario del Estado de México, de la que se desprende que el hoy actor quien aparece listado con el número tres, está en posesión de un terreno que abrió al cultivo, cuyas medidas y colindancias son, al norte 85.00 metros, con parcela de NICOLAS MALDONADO HERNANDEZ; al sur 85.00 metros, con parcela de SIXTO YESCAS JIMENEZ; al oriente 83.00 metros, con barranca; y, al poniente 83.00 metros, con barranca; y aún cuando también acredita que, en relación con la investigación de usufructo parcelario ejidal de veintisiete de agosto

de mil novecientos setenta y dos, la Comisión Agraria Mixta emitió su opinión con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en el expediente número 24/973, que se integró con motivo de la misma, que es en el sentido de que se le reconozcan derechos agrarios, entre otros, al hoy actor, por venir cultivando tierras del ejido en referencia que abrió al cultivo, las cuales, como el propio actor lo acepta en su confesional que se desahogó en la diligencia de veinticuatro de enero del año en curso, corresponden a las llamadas tierras de uso común, pertenecientes a las tierras de la ampliación de ejido, que se encuentran ubicadas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; sin embargo, la propuesta tanto de la Asamblea General de Ejidatarios como la opinión de la Comisión Agraria Mixta mencionadas con antelación, no culminaron con una resolución definitiva dictada en ese entonces por el Presidente de la República para que tal reconocimiento adquiriera el carácter de legalidad y como consecuencia, por llevarlo implícito, el reconocimiento de la calidad de ejidatario que solicita el hoy actor, como al efecto lo establecía en esa época el dispositivo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que textualmente dice lo siguiente: "El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización tan pronto reciba el expediente, hará un estudio del caso, valorizará escrupulosamente las pruebas recabadas y en el término de treinta días elaborará su dictamen que deberá llevarse al Presidente de la República para la resolución definitiva que proceda"; y, posteriormente con motivo de las reformas que sufrió dicho ordenamiento legal, tenía que culminar con una resolución definitiva pronunciada por la Comisión Agraria Mixta, la cual se encuentra contemplada en el artículo 431 del mismo ordenamiento legal, que dispone: "La Comisión Agraria Mixta, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, valorizará escrupulosamente las pruebas recabadas y emitirá su resolución sobre la procedencia de la privación de derechos agrarios y, en su caso sobre las nuevas adjudicaciones". De lo anterior se infiere que el reconocimiento de derechos agrarios en favor del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, quedó en una simple propuesta en ese entonces de la Asamblea de Ejidatarios, es decir en una simple expectativa de derecho, toda vez que el actor no exhibió ningún medio probatorio con el que acredite que en la época de la vigencia de la Ley Federal

de Reforma Agraria, en que se generaron los hechos, materia de la controversia, le hubieran sido reconocidos derechos agrarios por autoridad competente, sino que, por el contrario, en su confesional acepta no contar con ningún documento idóneo para acreditar su calidad de ejidatario; y mucho menos que con la vigencia de la nueva Ley Agraria acredite que le hayan sido reconocidos tales derechos por la Asamblea de Ejidatarios, la cual como Órgano Supremo del ejido tiene la facultad para hacerlo, según lo dispone la fracción II del dispositivo 23 de dicho ordenamiento legal; de donde resulta la improcedencia del reconocimiento de derechos agrarios en favor del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO y, consecuentemente la improcedencia de que se le reconozca la calidad de ejidatario del multicitado poblado.

Por otra parte, resulta improcedente también la pretensión del actor, primordialmente por lo que manifiesta al dar contestación a la demanda reconvenida ejercitada en su contra por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, quienes le reclaman la restitución de la superficie de tierra de uso común, que supuestamente detenta; al confesar que dicha superficie fue expropiada pagándosele al ejido la indemnización correspondiente, exhibiendo para acreditar su dicho el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en que se publicó el decreto presidencial de veintinueve de noviembre del mismo año, que expropió por causa de utilidad pública al poblado que nos ocupa una superficie de 93-71-57.20 hectáreas, de temporal de uso colectivo a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dentro de cuya superficie se encuentra comprendida la fracción de terreno en controversia; lo que se viene a confirmar con lo confesado posteriormente por el propio actor en el desahogo de la prueba de Inspección ocular de fecha quince de marzo del año en curso, al desprenderse del acta que al efecto se levantó, que el actor manifestó, que la superficie inspeccionada había sido expropiada en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; corroborándose tales aseveraciones con lo confesado por la parte demandada, Integrantes del Comisariado Ejidal, quienes en su escrito de alegatos de veintidós de abril del año en curso, manifiestan "que dicho terreno motivo del presente

juicio, se encuentra en posesión de persona diversa del actor, amén de encontrarse regularizada y escriturada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se le debe negar al actor el reconocimiento por parte de este tribunal como ejidatario". De lo anterior se infiere que atendiendo al cambio que se ha operado en las condiciones de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión, con base en lo confesado por ambas partes de que las tierras en cuestión ya fueron objeto de expropiación por el decreto presidencial en referencia, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y que al haber cambiado de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular, las mismas se rigen ya por el derecho común, por lo que, en tal virtud, la pretensión del actor resulta improcedente, en razón de que no se pueden fincar derechos para obtener el reconocimiento como ejidatario del actor, sobre tierras que dejaron de ser ejidales por el decreto presidencial en comento; resultando improcedente asimismo por las mismas razones, la excepción de prescripción contemplada en la Ley Agraria, que la actora opuso al dar contestación a la demanda reconvenida interpuesta en su contra por la parte demandada.

Por su parte la demandada, Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las pruebas que aportaron acreditan sus excepciones y defensas, no así su acción reconvenzional, en virtud de que prueban fehacientemente: Primero, que por resoluciones presidenciales de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete y dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, le fueron otorgadas al poblado de que se trata superficies de ciento sesenta y ocho hectáreas y ciento cincuenta y dos hectáreas, por concepto de dotación y ampliación automática de ejido, respectivamente, como lo acreditan con las resoluciones presidenciales de veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete y de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, en cuestión; segundo, que las superficies en mención, otorgadas por tales conceptos, la posesión de las mismas se le dio al poblado en referencia con fechas doce de enero de mil novecientos veintiocho y quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, de conformidad con los planos respectivos; como lo acreditan con

las actas que se levantaron en las citadas fechas y conforme a los planos correspondientes a cada acción; que también exhibieron como prueba; tercero, que la superficie que detentaba el actor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, eran tierras de uso común que abrió al cultivo, las cuales corresponden a la ampliación automática de ejido que le fue otorgada al precitado poblado; mismas que se encuentran ubicadas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como quedó acreditado con la propia confesional del actor que se desahogó en la diligencia de veinticuatro de enero del año en curso, en la que acepta tales hechos; cuarto, que en relación con la superficie de terreno de uso común que tenía en posesión el actor, en la época en que se encontraba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, aún cuando la Asamblea de Ejidatarios propuso que se le reconocieran los derechos agrarios sobre dicha superficie, a tal propuesta no recayó una resolución que necesariamente tenía que dictar el Presidente de la República, como al efecto lo establece el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y posteriormente con motivo de las reformas que se hicieron a dicho ordenamiento legal, con una resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, la cual se encuentra contemplada en el dispositivo 431 del precitado ordenamiento legal; por lo que tal propuesta quedó como una simple expectativa de derecho, al no culminar con una resolución definitiva dictada por alguna de las citadas autoridades, lo cual era necesario para que el actor adquiriera la legalidad de la superficie que detentaba; y, quinto, que con la nueva Ley Agraria, la Asamblea de Ejidatarios como Órgano Supremo del Ejido, acorde con las facultades que le confiere el artículo 23 fracción II, no le ha reconocido al señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, los derechos agrarios sobre la superficie de tierra ejidal de uso común que detentó, lo que traería consecuentemente el reconocimiento de la calidad de ejidatario que ahora reclama; sino que, por el contrario en su demanda reconvenional la parte demandada le reclama la restitución de la citada superficie.

Que en lo que concierne a lo que la parte demandada reclama del señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, en su demanda reconvenional, debe decirse que con base en uno de los argumentos que se esgrimieron para declarar improcedente la pretensión de la citada persona, resulta improcedente lo demandado por los

reconvencionistas, de que se les restituya la superficie de tierra de uso común que detentó el actor, toda vez que como ya quedó expuesto y razonado en los párrafos precedentes, ambas partes confiesan e incluso el actor lo acredita con el Diario Oficial de la Federación de seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, que al poblado en referencia, por decreto presidencial de veintinueve de noviembre del mismo año, se le expropió por causa de utilidad pública, una superficie de 93-71-57.20 hectáreas, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dentro de la cual, como ya se dijo, se encuentra comprendida la superficie que detentaba el hoy actor; motivo por el cual resulta improcedente también la pretensión del actor reconvencionista, en virtud de que la superficie materia de este juicio va salió del régimen de propiedad del ejido, pasando a formar parte de la propiedad de dicha institución, al confesarlo también la propia actora reconvencionista en su escrito de alegatos; por lo que resulta inverosímil que a sabiendas de que el poblado en referencia ya no es propietario del inmueble de que se trata, esté demandando la restitución del mismo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y, 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.— Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora no probó su acción y la parte demandada si justificó sus excepciones y defensas, no así su acción reconvenional; en consecuencia,

SEGUNDO.— Se declara improcedente la demanda interpuesta por el señor HERIBERTO ALCANTARA MALDONADO, en contra de la Asamblea de Ejidatarios del poblado San Miguel Chalma, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal, e improcedente también la demanda reconvenional ejercitada por éstos últimos en contra del actor; atento a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandado. Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, de las prestaciones que le fueron reclamadas por la actora.

CUARTO.- Se absuelve a la parte actora, HERIBERTO ALCANFARA MALDONADO, de las prestaciones que le fueron reclamadas por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, en su acción reconvenzional.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro, en los términos del artículo 152, fracción I de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por oficio, notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.
(Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

NANCY NATALIA JUAN JUAN, le demanda en el expediente número 78/96, en la vía ordinaria civil la usucapón, respecto de lote de terreno número 10 de la manzana "R", de la colonia Bosques de Aragón del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote 9; al sur: en 7.50 metros con parte de la manzana; al oriente: en 19.00 metros con calle Toluca; y al poniente: en 19.00 Metros con calle Santillo, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que

surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2254.-20, 30 mayo y 11 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1227/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **ARTURO M. GARRIDO SEPTIMO,** en su carácter de endosatario en procuración de **RAYMUNDO CASTILLO MORALES** en contra de **ANDRES ALEJO PADILLA,** por auto de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día cinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados por este juzgado consistente en: primer mueble un autobús de pasajeros con número económico 16, con placas de circulación 72257 J del Estado de México, con razón social **AUTOTRANSPORTES ALA DE ORO, S.A. DE C.V.** en los costados en color blanco con franjas color azul, café, negro con llantas delanteras en regular estado, llantas traseras lisas faltando un vidrio en la superior izquierda, con tres vidrios estrellados del lado izquierdo, un vidrio estrellado la parte trasera, de la defensa trasera se encuentra con un golpe en la parte de enmedio, en el costado derecho presenta dos rayones, con salpicadera delantera parte derecho en mal estado, con dieciséis asientos para dos personas, dos asientos individuales y un asiento largo en la parte posterior en color amarillo y vino y rojo en mal estado, autobús pintado en color verde limón en su interior pintura en general en mal estado, segundo mueble un camión en color blanco con franja en color café con azul y negro con razón social **ALA DE ORO, S.A. DE C.V.** de segunda clase, con número económico 73, con llantas traseras y una delantera en mal estado, con pintura en mal estado, sin placas, marca Ford, modelo 79, con quince asientos para dos personas, un asiento individual un asiento largo en la parte trasera en color café en regular estado faltando dos asientos, teniendo únicamente respaldo con dos vidrios estrellados del lado izquierdo con tres vidrios estrellados del lado derecho en la parte posterior, un vidrio estrellado, uno completamente roto con la defensa trasera golpeada sin la llanta delantera del lado izquierdo. Por lo que por medio de este conducto se convocan a postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

2444.-28, 29 y 30 mayo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1585/93-3.

En los autos del juicio ejecutivo civil, que en éste Juzgado sigue POLICARPO ISLAS HERNANDEZ, en contra de GUSTAVO ANTONIO FIGUEROA PADRON Y CARMEN CASTILLO BEAUREGART, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las doce horas del día cinco de julio del presente año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda y Pública Subasta para el Remate del bien inmueble embargado el cual se ubica en el poblado de la Concepción Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, México, denominado Tlacuittapa, para lo cual publíquese los edictos respectivos debiéndose fijar en los estrados de éste juzgado, en la Receptoría de Rentas del municipio antes referido, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta ciudad, publicándose por tres veces dentro de nueve días convocando postores respecto del predio embargado, ya descrito sirviendo de base para el precio del remate y postura legal la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2340.-22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 690/994; promovido por ELOY SANTIN BECERRIL, Apoderado del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MAURICIO ABOUCHARD CARDENAS, el Ciudadano Juez señaló las doce horas del doce de junio del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto de un terreno de labor de temporal ubicado en el Barrio de Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, con una superficie de 5,382.00, que mide y linda; al norte: tres líneas de 54.20 m², con Daniel García, quiebra al norte a sur en una línea de siete metros y 40.90 m con Rafael Tapia, en estos dos puntos al oriente 69.30 con Guadalupe García, y al poniente: 110.75 con carretera a San Felipe, Ixtlahuaca, al sur: 27.15 m con Omar Felipe López, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS. Convóquense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado y en la del Juzgado de Ixtlahuaca, México, por tres veces dentro de nueve días. Toluca, México, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enríquez.-Rúbrica.

2318.-22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 184/96, promovido por JERONIMO HERNANDEZ ROMERO, en la vía de jurisdicción voluntaria y promoviendo diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano ubicado en Aldama Sur número 501, en Santiago Tianguistenco, México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 14.00 m colinda con Lucrecia Gutiérrez Gómez; sur: 7.80 m colinda con calle Independencia; oriente: 15.00 m colinda con Jerónimo Hernández, y poniente: 16.80 m colinda con calle de Aldama.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el predio, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley Dado en Santiago Tianguistenco, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2325.-22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 263/96, promovido por ELIAS ROJAS BOBADILLA, en la vía de jurisdicción voluntaria y respecto de las diligencias de información de dominio respecto del inmueble urbano ubicado en la calle de 5 de Febrero número 10, del Municipio de Santa Cruz Atizapán, México, cuyas medidas y colindancias son; norte: 9.35 m colinda con calle 5 de Febrero, sur: 9.35 m colinda con Cleófas García, oriente: 36.20 m colinda con Pablo Sánchez, y poniente: 36.20 m colinda con Alejandro Santana.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edite en el lugar de ubicación del predio referido, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Dado en Santiago Tianguistenco, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2326.-22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1686/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Y OTRO Apoderado Legal de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA S.A. DE C.V., a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y seis y en el que se señaló las once horas del día diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la Tercer Almoneda de Remate, del bien embargado, consistente en un bien inmueble ubicado en la Av. Federación número 1508 en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 m con Salvador Rosano, al sur: 25.00 m con Guadalupe Moreno; al oriente: 7.00 m con calle de Federación, al poniente: 7.00 m con Francisco Cárdenas Vivas, con una superficie de 158.90 metros cuadrados, con un valor comercial de \$ 130,458.60 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, como lo dispone el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado. Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

2327.-22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1033/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO OBRERO S.A., en contra de RAMON JUAREZ DIAZ, por auto de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del día trece de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate del bien embargado por este Juzgado, siendo este el inmueble ubicado en la calle Brígida García número 104, colonia Benito Juárez (Ex-Ejido San Felipe Tlalmimilpan, Municipio de Toluca, Zona 2, Manzana 425, Lote 29), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.00 m con Silverio Posadas Ocaña; al sur: 15.00 m con Antonio García Orihuela, al oriente: 7.00 m con calle Brígida García; al poniente: 7.00 m con Ma. Teresa Sánchez López; con una superficie de 98.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número 931-392, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 346, a Fojas 107 vuelta de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 211,005.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste juzgado. Se extiende la presente a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

2333.-22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 291/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. (ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO), en contra de PORFIRIO IGNACIO VAZQUEZ ARIZMENDI como Deudor Principal TERESA MARIA MORALES GARCIA Y CONSTANCIA ARIZMENDI VIUDA DE VAZQUEZ como Obligada Solidaria y Garante Hipotecaria respectivamente, por auto de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del día veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados por este Juzgado consistentes en tres inmuebles; PRIMER INMUEBLE: ubicado en la calle Ignacio Rayón número 15, en Tonatico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Sucesión de Ignacio Vázquez, al sur: 30.00 metros con Santos Arenas; al oriente: 13.10 metros con calle Ignacio Rayón; y al poniente: 13.10 metros con Herederos de Abdón Lagunas, con una superficie total de 393.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo la partida 651, volumen 24, a fojas 127, de fecha 25 de julio de 1978, libro primero, sección primera; SEGUNDO INMUEBLE ubicado en la calle Venustiano Carranza número 18 e Ignacio Rayón en Tonatico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.10 metros con calle Venustiano Carranza; al sur: 23.10 metros con Sucesión de Ignacio Vázquez, al oriente: 30.50 metros con calle Ignacio Rayón; al poniente: 30.58 metros con Félix Zavala, con una superficie de 704.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio del Distrito Judicial Tenancingo México, bajo la partida 650, volumen 24, a fojas 127, de fecha 25 de julio de 1978, libro primero, sección primera; TERCER INMUEBLE, ubicado en el paraje denominado Cerro de la Cruz, en el Barrio de San Miguel en Tonatico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.00 metros con Julián Lagunas; al sur: 227.00 metros con Julián Lagunas; al oriente: 38.08 metros con camino Real; al poniente: 53.70 metros con Guadalupe Ramirez, con una superficie de 8 145.47 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo la partida número 646-657, volumen 24, folio 3925, a fojas 127 y 128, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de julio de 1978. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores a fin de que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para cada bien y que todos hacen un total de la cantidad de \$ 784,036.40 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de éste juzgado y en el del lugar de ubicación de los inmuebles. Se extiende la presente a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

2328.-22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente Núm. 27/95, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. VICTOR RAMOS PLIEGO en contra de JUANA RODRIGUEZ RAMOS, con fundamento en dispuesto por los artículos 758 y 764 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y para que tenga verificativo en el local de éste H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate, se señalan las doce horas del día diez de junio del año en curso, por consecuencia anúnciese a la venta del bien inmueble embargado con los siguientes datos denominado Xotaloco, ubicado en el municipio de Ayapango, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: trece metros con la Sucesión de Atanacio López Galicia; al sur: once metros con veinticinco centímetros con calle de Matamoros; al oriente: treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros con Ricardo Rodríguez Ramos, al poniente: treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros con la Sucesión de Atanacio López Galicia, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, con construcción misma que también se encuentra inclinada en el precio, sirviendo de base la suma de (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) (\$ 46,000.00), publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad Federativa, así como en la tabla de avisos de éste H. Juzgado, sirviendo como base de la postura legal las dos terceras partes que cubran el precio de la cantidad antes designada, debiéndose hacer la publicación mediante por lo menos siete días antes del último edicto y la almoneda.

Publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de éste H. Juzgado, debiéndose mediar entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días. Expedidos en Chalco, México, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano -Rúbrica.

2322.-22 27 y 30 mayo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. BALBINA GARCIA CABRERA

En los autos del expediente número 1296/95, BENEDICTA SOTO HERNANDEZ, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión en contra de BALBINA GARCIA CABRERA, respecto del lote número cuarenta y seis, de la manzana setenta y uno, de la colonia Agua Azul Grupo C, super veintitrés, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 45; al sur: 16.82 m con lote 47; al oriente: 9.00 m con calle; y al poniente: en 9.00 m con lote 21 con una superficie total de 151.38 metros y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las posteriores por medio de los artículos 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden los presentes a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.
2075 -8, 20 y 30 mayo.

JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 195/96-1.
PRIMERA SECRETARIA.

C. INMOBILIARIA NANCE, S.A. DE C.V.

C. RAUL FRANCISCO CRUZ ACOSTA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones. La usucapión de la casa "D", ubicada en la planta alta del inmueble marcado con el número oficial 5 de la calle Boulevard Bosque de Aguacate del Fraccionamiento Bosques del Valle, del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual esta construido sobre los lotes 2 y 3, (fusionados), manzana 3, bajo los siguientes datos: partida 185 a 215, del volumen 646, del libro 1, sección primera, de fecha 31 de enero de 1985, con una superficie total de 245 metros cuadrados, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 14; al noroeste: 14.00 metros con lote 14 y fusión de lotes 12 y 13, al sureste: 17.50 metros con lote 1; al suroeste: 14.00 metros con calle de Bosque de Aguacate y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo en juicio, se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación dentro de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Bello -Rúbrica.

2073.-8, 20 y 30 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

ADELINA PEREZ MORENO Y MARCELINO SANTIAGO FABIAN, en el expediente número 278/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 20 de la manzana 52, de la colonia Loma Bonita, de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 20.00 mts. con lote 19; al sur: 20.00 mts. con lote 21; al oriente: 10.05 mts. con calle Mariano Abasolo; al poniente: 10.05 mts. con Lote 3, con una Superficie de: 201.00 m2 Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal asimismo prevengasele para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en terminos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 6 días del mes de mayo de 1996 -Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica

2081.-8, 20 y 30 mayo

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1749/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESPECIALIDADES INDUSTRIALES Y QUIMICAS, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO ARIZPE SORONDO, se han señalado las once horas del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el desahogo de la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Camelia número ciento veintidós, colonia Florida, C.P. 01030, México Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta de aplicar un deducible del DIEZ POR CIENTO, a la suma fijada en primera instancia, convocándose a postores.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Alfonso Ocampo García.-Rúbrica

561-A1 -22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 760/95.
SEGUNDA SECRETARIA

MARTHA ALICIA MARTINEZ ROJAS.

El ciudadano Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha doce de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto a la demanda formulada en su contra por BRUNO SANDOVAL MARTINEZ, en la que demanda: a).-La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora me une con la Sra. MARTHA ALICIA MARTINEZ ROJAS, con base en las causales que más adelante mencionaré y que en su momento procesal oportuno probaré, b).-La guarda y custodia de nuestras menores IVORY y MARALI, ambas de apellidos SANDOVAL MARTINEZ, en forma provisional y al dictarse sentencia en el presente juicio se me otorgue en forma definitiva, c).-La pérdida de la patria potestad de nuestras menores hijas IVORY y MARALI, ambas de apellidos SANDOVAL MARTINEZ, las cuales son menores de edad, lo cual se acredita con las copias certificadas que se acompañan al presente escrito, d).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Naucalpan de Juárez, México, a 19 de marzo de 1996.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica

494-A1.-8, 20 y 30 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

OCTAVIO ROA JACOME, bajo el expediente número 274/96-2, relativo a la jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuum, respecto de una fracción de terreno denominado El Gavillero, el cual se ubica en la colonia Zaragoza municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 27.45 m y colinda con lote 8, al sur, en 26.70 m y colinda con lote 10, al oriente: en 14.00 m y colinda con calle privada, y al poniente: en 14.00 m y colinda con el señor Fidel, con una superficie total de 395.05 m², por auto de fecha once de abril del presente año, el C. Juez dio entrada a la solicitud, haciéndole saber al público en general para el que se crea con mayor derecho comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta población. Se expiden a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario Interino, Lic. Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

562-A1.-22, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 797/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TECNI-LLANTAS, S.A. DE C.V., en contra de RAUL LARA FRANCO Y/O MERCEDES FRANCO FONSECA, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca México, por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso señaló las diez horas del día catorce de junio próximo para que tenga lugar en el presente juicio el remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos, ubicado en la calle de Ignacio Pérez número 503, colonia San Sebastián en Toluca, México, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores, haciéndoseles saber que sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N., precio de avalúo fijado por peritos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, fijese además dichos edictos en los mismos términos en la puerta de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario.-Rúbrica.

2420 -27, 30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MARIA TRINIDAD MADRIGAL MONGE, por su propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 276/96-2, respecto del inmueble denominado Colonia de los Reyes, ubicado en la población de Tulpetlac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 150.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m colinda con el señor Nicolás Valdez; al sur: 9.00 m colinda con el señor Macario Llanos Celis; al oriente: 16.60 m colinda con la C. Esther Llanos Celis de Valderrabano; al poniente: 16.60 m y colinda con Macario Llanos Celis.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley, Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 1996.-La C. Segunda Secretaria, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

1973.-2, 16 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp 444/95, ALICIA MORALES MALDONADO, promueve diligencias de inmatriculación del terreno denominado "Tlayehual", ubicado en camino a San Andrés, sin número en Temamatla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.50 m con Aurora Dominguez; al sur: 100.50 m con Ma. Luisa Martínez García; al oriente: 23.10 m con Manuela Valdos; al poniente: 23.10 m con Ma. Luisa Martínez, con superficie aproximada de: 2321.55 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Chalco, México.-Dado en Chalco, Méx., a los 19 días del mes de febrero de 1996.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica

530-A1.-16, 30 mayo y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

ELIAS JUAN MARTINEZ, en el expediente número 78/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 7, de la manzana "R", de la colonia Bosques de Aragón, del municipio de Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 15.00 m con lote 6; al sur: 13.00 m con lote 8; al oriente: 14.00 m con calle Toluca; al poniente: 14.00 m con calle Saltillo; con una superficie de 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, México y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2253.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ADRIAN I. MONROY HUITRON, promoviendo en el expediente número 154/96, relativo al juicio de Información ad perpetuam, en la vía de jurisdicción voluntaria sobre el terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros linda con Jesús Monroy, al sur: 15.50 metros linda con calle, al oriente: 34.40 metros linda con Raúl Monroy al poniente: 35.40 metros linda con entrada, sobre dicho inmueble se encuentra construida una casa con superficie de 200 metros² de construcción, ubicado en la calle de Melchor Ocampo sin número de Timilpan, México

Se expiden estos edictos para que la persona que se crea con igual o mejor derecho pase a deducirlo, y para que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta región.-Doy fe.-Jilotepec, México, a 15 de abril de 1996.-C Segundo Secretario de Acuerdos de Jilotepec, México, Lic. Gabriela B. González Gómez -Rúbrica

2407 -27 30 mayo y 4 junio

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MANUEL AURELIO REZA SILVA, en su carácter de Director General y Apoderado Legal de la empresa denominada INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "LA ESPERANZA" S.A. DE C.V., promoviendo en el expediente marcado con el número 304/96, relativo a las diligencias de APEO Y DESLINDE, respecto de un inmueble ubicado en Privada 16 de Septiembre s/n., en la población de Santa Cruz Cuahutenco, perteneciente al municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 10,806.51 metros cuadrados y actualmente tiene los siguientes linderos: al norte: ocho líneas, 32.40 m, 5.65 m, 7.90 m, 11.50 m, 9.55 m, 11.00 m, 24.60 m, 30.35 m con Rafael González, Tomás Arellano, Baldomero Hernández, Callejón Independencia, Ernesto Castrejón, Jorge Benítez y Maximiliano Nájera; al sur: tres líneas 8.34 m, 12.42 m, 78.35 m con Lilia Hernández y Privada 16 de Septiembre; al poniente: ocho líneas, 15.70 m, 8.80 m, 34.77 m, 24.90 m, 9.53 m, 44.70 m, 12.20 m, 25.25 m con Lilia Hernández, Fidel Hernández, Rafael González, Tomás Arellano, Baldomero Hernández y Ernesto Castrejón; al oriente: cinco líneas, 15.80 m, 29.48 m, 19.60 m, 8.43 m, 97.66 m con Ernesto Castrejón, León Villegas, Maximiliano Nájera, Juan Hernández y Gelacio Hernández.

La C. juez del conocimiento admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de diez en diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley y se cita a las once horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de Apeo y Deslinde en el predio mencionado. Toluca, México, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

2211.-16, 30 mayo y 13 junio.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le hace del conocimiento que la C. MARGARITA BARRANCO PINEDA, promueve ante éste Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 310/96-2, diligencias de jurisdicción voluntaria (información ad perpetuam respecto del terreno denominado Colonia de Los Reyes, que se encuentra ubicado en calle Sonora número 1, colonia Los Reyes Tlupellac, México; con una superficie de 222.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con Bernabé Reyes, al sur: 19.00 metros con Felipe Reyes, al oriente: 12.00 metros con Francisca Reyes, al poniente: 12.00 metros con J. Jesús Flores, para que si existiera alguna persona afectada respecto de las presentes diligencias comparezca a éste Juzgado a deducir los derechos que tuviere.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica

2418 -27, 30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 331/96.

C. MARIA ASUNCION TRANQUILINO MEDINA.

C. OLIVIA MORALES MORALES Y HECTOR ISAIAS MORALES MORALES, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 19, de la colonia Las Aguilas, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 18, al sur: 17.50 metros con lote 12, al oriente: 8.00 metros con lotes 30 y 31, y al poniente: 8.00 metros con calle siete, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía, previéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

2251.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: MAXIMINO HERNANDEZ MORENO.

EXPEDIENTE NUMERO: 303/96.

MARIA DEL CARMEN OZUNA NAVARRO, le demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número uno, de la manzana 196, de la colonia Estado de México de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con 1a. Avenida, al sur: 21.50 metros con lote 2, al oriente: 10.00 metros con calle 26, al poniente: 10.00 metros con lote 30, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en la demanda que hacen en su contra el presente juicio, se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por Boletín Judicial y lista en los estrados de este H. juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

2252.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Expediente Numero: 217/96-1.

Primera Secretaría.

TEOFILO ISLAS ORDOÑES.

ROSA ELIZABETH ARELLANO HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una fracción del inmueble ubicado en lote 6A, manzana 57, sección A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, en este municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de: 350.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25.00 m con lote 5, al sur: 25.00 m con lote 7, al oriente: 12.50 m colinda con calle, al poniente: 12.50 m con propiedad privada, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de éste con el apercibimiento de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, quedando en la Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, P.D. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

2269.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 32/96, relativo al juicio ordinario civil sobre terminación de contrato, promovido por HIGINIO GERARDO JARAMILLO PATIÑO, en contra de JACOBO FELDMAN ADVABNI, el C. Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial por auto de fecha primero de abril del año en curso ordenó llamar a juicio a JACOBO FELDMAN ADVABNI, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber a JACOBO FELDMAN ADVABNI, que deberá presentarse en el local de este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, previéndole a la vez para que señale domicilio en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo, México, abril veintidós de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

2257.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

ROQUE GONZALEZ ESCAMILLA, promovió en este Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 134/96, juicio ordinario civil usucapón en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L. Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, por lo que se ordenó emplazar al primero de los demandados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, o su equivalente y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, respecto del lote número 50, de la manzana 3, de la calle Alexander Flemin número 39, Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal, en el municipio de Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 49; al sur: 20.00 m linda con lote 51; al oriente: 10.00 m con calle Alexander Flemin; y al poniente: 10.00 m con lote 21, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

540-A1.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 82/96-2.

LUZ SANCHEZ GUTIERREZ.

Por medio del presente se le hace del conocimiento que en expediente marcado con el número indicado al rubro, relativo al juicio ordinario civil, el C. ROQUE GONZALEZ ESCAMILLA, por su propio derecho demanda las siguientes prestaciones: A).- De la SRA. LUZ SANCHEZ GUTIERREZ, reclamo la declaratoria de que he adquirido la propiedad por usucapón del inmueble ubicado en el lote 51, de la manzana 3, en la calle de Alexander Flemin, Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal, en el municipio de Coacalco, estado de México, B).-Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, la cancelación de la inscripción realizada a favor de la SRA. LUZ SANCHEZ GUTIERREZ y como consecuencia de la usucapón que ha operado a mi favor, se efectúe la inscripción a mi nombre. C).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo en juicio se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial y lista.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ecatepec de Morelos, México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

540-A1.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número: 266/96.
Segunda Secretaría.

JOSE BARRAGAN CHAVEZ.

YADGAR CELINA ESPINOZA MAGAÑA, demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapón, respecto del lote de terreno número 170, de la Colonia Bellavista, del terreno denominado "Cocoyoc", ubicado en San Luis Huexotla, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con César Curiel Rodríguez, al sur: 20.00 m con Arturo González, al oriente: 10.00 m con Av. Jacarandas; al poniente: 10.00 m con Ignacio Zaragoza Carbajal, con una superficie aproximada de: 200.00 m2. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-Texcoco, Estado de México, a 10 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

2273.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 288/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRA GARCIA VALENCIA, en contra de LUIS ALBERTO GARCIA DIAZ y SALUSTIA GARCIA VALENCIA, el Ciudadano Juez Tercero de lo Civil de Cuautitlán, México, Licenciado ISIDRO MALDONADO RODEA, señaló las diez horas del día veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del terreno y construcción en él edificada ubicada en la calle de Pino Suárez, número ochenta, barrio de Torresco, municipio de Melchor Ocampo, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el inmueble, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes en que fue valuado.

Para su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días. Se convocan postores. Dado a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

585-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO 9o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 391/96-1. NOLASCO AMBROSIO CLARA, promueve diligencias de información de dominio o ad-perpetuum, sobre el terreno de su propiedad ubicado en una superficie de 1897.76 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 35 m con 50 cms., colinda con comunidad de Santiago Tepatlaxco, al sur: en 57 m con 30 cms., colinda con el predio Benjamin Diego Clemente, al oriente: en 37 m con 60 cms., colinda con predio de Filiberto de la Cruz Antonio, al poniente: en 44 m con 20 cms., colinda con carretera.

Publíquese un extracto de esta solicitud en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en una de mayor circulación por tres veces en tres días, para el conocimiento de la persona que se y comparezca ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Atentamente.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

593-A1.-29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 592/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NICERATA PERALTA y NATALIA ALVAREZ NAVA en contra de MARIA ANTONIETA RUIZ PAREDES y otros se señalan las nueve horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en el presente asunto los cuales tienen las siguientes características: comedor rectangular de ocho sillas con trinchador, entrepaños de cristal biselado; sala compuesta de tres piezas tapizada con pliana color beige; librero compuesto de tres módulos en madera; enciclopedia compuesta de 20 tomos "Maravillas del Mundo"; enciclopedia compuesta de 14 tomos "Grandes Maestros de la Literatura Clásica Universal"; enciclopedia compuesta de seis tomos "Curiosidades del Reino Animal y Ciencias Naturales"; diccionario enciclopédico ilustrado compuesto de tres tomos; enciclopedia científica compuesta de tres tomos, diccionario Larouse compuesto de dos tomos; mueble en melamina aglomerada color caoba con una altura de 70 x 100 cm. de ancho con puertas inferiores, televisor marca Toshiba de doce pulgadas con antena de conejo a color; televisor marca Symphonic de dieciocho pulgadas a color, modular marca Sony con tornamesa, ecualizador, radio AM/FM, doble cassette, compact disc, con dos bocinas; una videocassetera Sony formato VHS, con un valor global de \$ 11,750.00 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca México y por estrados de este juzgado Dado en la ciudad de Toluca México, el veintitrés de abril mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

2467.-29, 30 y 31 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 170/96, ASUNCION NAVA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla denominado "El Guamuchil" municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda: al norte: 145.00 m colinda con Mario Bahena Fuentes, al sur: 145.00 m colinda con Rosendo Arismendi, al oriente: 270.00 m colinda con Rosendo Arismendi, al poniente: 270.00 m colinda con Hermelindo Nava Gómez. Superficie aproximada de: 39,150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a 17 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

2320.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 172/96, HERMELINDO NAVA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla, Paraje conocido como "La Punta del Llano" municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda: al norte: 138.00 m colinda con el mismo Efrén Vázquez de la Rosa, al sur: 48.00 m colinda con Asunción Nava Gómez, al oriente: 84.00 m colinda con Camino Real, al poniente: 131.00 m colinda con una Peña. Superficie aproximada de: 9,997.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a 17 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

2320.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 171/96, MARIA DE JESUS FUENTES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda: al norte: 63.00 m colinda con Blas Fuentes, al sur: 63.00 m colinda con Marcelo Fuentes, al oriente: 60.00 m colinda con Bruno Palomares, al poniente: 60.00 m colinda con Camino Real. Superficie aproximada de: 378.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a 17 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

2320.-22, 27 y 30 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 194/96, ALFONSO HERNANDEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado La Mina, El Huizache, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec mide y linda: norte: 111.00 m colinda con

Juan Hernández, sur: 200.00 m colinda con Austreberto Nicacio Campuzano. oriente: 377.00 m colinda con Joel Valentín Antonio. poniente: 300.00 m colinda con Emilio Hernández Nicacio. Superficie aproximada de: 26,201.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 22 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2401.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 193/96, ESTEBAN DIAZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Ranchería de Santiago, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda: al oriente: 251.30 m estando señalado el lindero en su mayor parte por una zanja muy superficial y linda con terreno del municipio y Pedro Flores, y la Barda poniente del Panteón nuevo linda 51.30 como referencia notable, al norte: 109.00 m su lindero lo forman escasos árboles chicos de cedro y colinda con terreno de los Hnos. Gálvez, al poniente: 391.00 m teniendo como límite parte de la vereda que conduce del cuetzillo al caserío de Santiago y por último al sur: 226.00 m con un arroyo por lindero de la carretera hacia abajo y un cedro y un casahuate de la carretera hacia arriba y sus colindantes son Prospero Flores y Rodolfo Mateos.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 21 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2401.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 192/96, J. LEONOR RODRIGUEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Huizache municipio de Sultepec, distrito de Sultepec mide y linda: norte: 252.00 m colinda con Lázaro Gómez, sur: 252.00 m colinda con Austreberto Rodríguez y Celedonio Pérez, oriente: 371.00 m colinda con Claudio Martínez, poniente: 371.00 m colinda con Lázaro Gómez, Superficie aproximada de: 9-34-92 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 21 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2401.-27, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4036/96, CONSTANTINO ABRAHAM LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el Barrio de la Trinidad en San

Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México mide y linda: al norte: 22.00 m con Paula Martínez, al sur: 22.00 m con Pablo Tereso, al oriente: 9.50 m con María Luisa Abraham, al poniente: 9.50 m con Angel Abraham. Superficie aproximada de 209.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2419.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4043/96, ANGEL LUIS ABRAHAM LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Concepción en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México mide y linda: al norte: 23.00 m con Claudio González Romero, al sur: 23.00 m con César Romero y Antonio González, al oriente: 9.60 m con Sofía Romero González, al poniente: 9.60 m con Jovita Romero Nava. Superficie aproximada de: 220.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2419.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4039/96, JUANA GUZMAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Isabel la Católica s/n Barrio de la Concepción en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México mide y linda: al norte: 49.90 m con Felicitas Guzmán Sánchez, al sur: en dos líneas 1.75 m con María Guadalupe Agustín y 48.60 m con Gregorio Nava Timoteo, al oriente: En dos líneas 6.30 m con Pedro Munguía y 2.72 m con María Guadalupe Agustín, al poniente: 8.86 m con calle Isabel la Católica. Superficie aproximada de: 446.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo de 1995.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2419.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4047/96, ADELA GUADARRAMA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de Insurgentes s/n en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México mide y linda: al norte: 16.50 m con Carmelo Guadarrama Sánchez, al sur: 16.50 m con Gloria López Arzate, al oriente: 20.00 m con calle sin nombre, al poniente: 20.00 m con Cristóbal González Sánchez. Superficie aproximada de: 330.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2419.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4046/96, ANGEL ABRAHAM LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México mide y linda: al norte: 24.30 m con Luciano Hernández González, al sur: 24.30 m con Calle 16 de Septiembre, al oriente: 17.10 m con Gregorio González González, al poniente: 16.90 m con Calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de: 413.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2419.-27, 30 mayo y 4 junio

Exp. 4037/96, JAIME HERNANDEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Insurgentes s/n Barrio de la Concepción en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México mide y linda: al norte: 15.54 m con Tomás Tereso Martínez, al sur: 15.56 m con calle Insurgentes, al oriente: 7.30 m con Pedro Damián Landa Melesio, al poniente: 7.30 m con Tomás Tereso Martínez. Superficie aproximada de: 117.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2419.-27, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 220/96, IGNACIA VENEGAZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número Bo. de San Lorenzo San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 16.45 m con Camino y el Sr. Gregorio Jiménez de la Luz, sur: 18.45 m con Gerardo Francisco Venegaz Ramírez, oriente: 21.05 m con Jacinto Venegaz Ramírez, poniente: 22.15 m con Máximo Venegaz Ramírez. Superficie aproximada de: 376.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 18 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 295/96, GABINA JIMENEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Lorenzo del Pueblo de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 60.00 m con Eпитacio Venegas Ramirez, sur: 50.00 m con Tiburcio Jiménez (antes) (ahora) con calle Nueva sin nombre, oriente: 50.00 m con Tiburcio Jimenez (antes) (ahora) Andrés Jiménez Santos, poniente: 50.00 m con Ricardo Martínez. Superficie aproximada de: 2,750.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 25 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio

Exp. 260/96, ANGELA ANGELES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 23.85 m con Jaime Angeles Ramirez, sur: 23.85 m con Nicolás Angeles Ramirez, Roberto Angeles Ramirez, oriente: 14.80 m con Reyes Angeles Sánchez, poniente: 14.80 m con Rigoberto Angeles Salinas. Superficie aproximada de: 352.98 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 30 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio

Exp. 259/96, JAIME ANGELES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre, Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 23.85 m con Antonio Angeles Ramirez, sur: 23.85 m con Angela Angeles Ramirez, oriente: 14.80 m con Reyes Angeles Sánchez, poniente: 14.80 m con Rigoberto Angeles Salinas. Superficie aproximada de: 352.98 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 30 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 258/96, ANTONIO ANGELES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre, Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito

de Zumpango mide y linda: norte: 23.85 m con Narciso Nicolás, sur: 23.85 m con Jaime Angeles Ramirez, oriente: 14.80 m con Reyes Angeles Sánchez, poniente: 14.80 m con Rigoberto Angeles Salinas. Superficie aproximada de: 352.98 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a ... de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 261/96, NICOLAS ANGELES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 11.92 m con Angela Angeles Ramirez, sur: 11.92 m con Avenida 16 de Septiembre, oriente: 29.60 m con Reyes Angeles Sánchez, poniente: 29.60 m con Roberto Angeles Ramirez. Superficie aproximada de: 352.98 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 30 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 263/96, ROBERTO ANGELES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre, Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 11.92 m con Angela Angeles Ramirez, sur: 11.92 m con Avenida 16 de Septiembre, oriente: 29.60 m con Nicolás Angeles Ramirez, poniente: 29.60 m con Rigoberto Angeles Salinas. Superficie aproximada de: 352.98 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a ... de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 442/96, JOSE ESPINOZA MATURANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de España de Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 18.00 m con Carretera, sur: 18.00 m con Jaime Maturano, oriente: 29.00 m con Rafael Maturano Oropeza, poniente: 29.00 m con Carlos Franco. Superficie aproximada de: 522.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 18 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 507/96, VIRGINIA C. ENRIQUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Pueblo de Ajoloapan, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 140.00 m con Calle de Aldama, sur: 133.50 m con Pedro y Manuel Chavarría, oriente: 20.00 m con el Jagüey, poniente: 86.00 m con 3/a. Calle de Moreios.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 25 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 504/96, GRACIELA PEDRAZA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 29.34 m con Luis Pedraza, sur: 28.48 m con Tiburcio Pedraza, oriente: 17.76 m con Tomás Pedraza, poniente: 14.50 m con Calle Felipe Angeles Superficie aproximada de: 467 019 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 670/95, FELIX LAGUNA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Pueblo de San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango mide y linda: norte: 142.00 m antes con Amando Gil ahora con Ing. Raúl Esteves, sur: 140.00 m con Gerónimo Villalobos, oriente: 78.00 m con Vicente Barrera, poniente: 78.00 m antes con Amando Gil ahora con Ing. Raúl Esteves. Superficie aproximada de: 10.998.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1028/96, SOFIA ORDOÑEZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Axapusco, predio denominado "Tepetzingo" municipio de Axapusco, distrito de Otumba, México mide y linda: norte: 230.00

m con Joaquín Vera Mondragón, sur: 226.00 m con Clemente Ramírez, oriente: 250.00 m con Carretera, poniente: 75.00 m con Barranca. Superficie aproximada de: 37.050.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 1027/96, NAZARIA RAMIREZ ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio, predio denominado "San Antonio" municipio de Axapusco, distrito de Otumba mide y linda, norte: en dos lados de 82.00 m con Encarnación Ramírez y 77.00 m con Gonzalo Ramírez y calle, sur: en dos lados 85.00 m con Clemente Ramírez y 61.32 m con Cecilio Ramírez, oriente: en dos lados 49.56 m con el mismo colindante 150.00 m con Antonio Ramírez, poniente: en dos lados 182.00 m con camino y 43.68 m con Encarnación Ramírez. Superficie aproximada de: 28.681.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 788/96, OSCAR GUADARRAMA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México mide y linda: norte: 54.40 m con Ma. Guadalupe Guadarrama Fuentes, sur: 56.50 m con Juan Sánchez Ayala, oriente: 64.00 m con Carretera a Totolmajac, poniente: 48.50 m con Ma. Guadarrama Fuentes. Superficie aproximada de: 3,119.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de abril de 1996 - C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 787/96, OSCAR GUADARRAMA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Totolmajac, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 15.00 m con Sara López Trujillo, sur: 15.00 m con Calle Michoacán, oriente: 9.70 m con Mardonio Lara Méndez, poniente: 8.00 m con Calle Morelos. Superficie aproximada de: 151.30 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 785/96, JULIA ACHIQUEN CATZIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dentro del Poblado de San Juan, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo mide y linda: norte: 160.00 m con una Loma de Jesús María, sur: 112.00 m con un Apantle, oriente: 70.00 m con una Barranca, poniente: 50.00 m con un Apantle. Superficie aproximada de: 8.160.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 782/96, ANGEL MENDOZA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "El Guaje" Acatzingo, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 28.60 m con Roberto Mendoza Mendoza, sur: 32.00 m con Camino, oriente: 41.25 m con Lucio Mendoza Villegas, poniente: 34.75 m con Florentino Mendoza. Superficie aproximada de: 1,151.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de abril de 1996 - C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 5110/96, ARMANDO AYALA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mza 208, Lte. 28, 29, 30, 31 Col. Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán mide y linda: norte: 30.00 m linda con Av. Prados del Sur, sur: 30.00 m linda con Terreno Valdivo, oriente: 23.80 m linda con Propietario del Lote No. 27, poniente: 23.80 m linda con Propietario del Lote No. 32. Superficie aproximada de: 714.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4892/96 MARGARITA TORICES VDA. DE FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Tlaxomulco" municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán mide y linda: norte: 39.35 m linda con la sucesión del Finado Cosme Cervantes, sur: 48.50 m linda con Calle Pública que conduce a Zumpango, oriente: 81.00 m linda con el Sr. Angel Luna y Trinidad Urban, poniente: 102.00 m linda con la Sra. Guadalupe Sánchez. Superficie aproximada de: 4,067.17 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4983/96, JUANA PEREZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Del Canal Lt. 4 Mz. 2 Col. Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán mide y linda: norte: 23.50 m colinda con Lote 3, sur: 23.50 m colinda con Lote 5, oriente: 10.00 m colinda con Av. Del Canal, poniente: 10.00 m colinda con Lote 39. Superficie aproximada de: 235.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a Deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 1179/96, SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "El Angulo" Tepojaco, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán mide y linda: norte: 30.00 m colinda con Sra. Alicia Garcia, sur: 30.00 m colinda con la Señora Carolina y Seferina, oriente: 39.60 m con el Sr. Manuel Garcia, poniente: en dos líneas 8.10 m dos 15.00 m colinda con Jorge Patricio Jiménez. Superficie aproximada de 940.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a Deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de febrero de 1996.- C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 144/96, SOTERO REYES Y JUANA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Cuarto Rancho de Guadalupe, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca mide y linda: norte: 64.00 m con Eliseo Montero, sur: 64.00 m con Ejido de Sn. Bartolo y un Camino Vecinal, oriente: 285.50 m con Manuela Vázquez Suárez, poniente: 285.50 m con Efraín Vázquez Suárez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 120/96, ANASTACIO VALLE LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Guadalupe, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca mide y linda: norte: 124.50 m con Alberto López, sur: 124.50 m con Miguel Soledad, oriente: 90.00 m Luciano Guadalupe, poniente: 87.00 m con Luis Soledad. Superficie aproximada de: 11.018.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 141/96, VALENTIN MONROY SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Primero. Paraje Denominado "La Soledad o Jesús María" municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca mide y linda: norte: 68.00, 28.00, 44.80 y 65.60 m con Privada Particular y Cesáreo Monroy S., sur: 11.40, 41.70, 41.60, 40.20 y 44.70 m con Barranca Comunal Callejón Vecinal y Valentín Monroy Sandoval, oriente: 214.20, 44.20, 20.50 y 126.20 m con Callejón Vecinal, Tereso Enriquez, Angel Hernández y Matias Cárdenas González, poniente: 9.30, 40.00, 28.20, 9.00, 23.30, 79.80, 106.50, 39.50, 53.80, 27.00 y 13.50 m con Barranca Comunal, Calle Vecinal Privada Particular y Valentín M. S. Superficie aproximada de: 45.334.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio

Exp. 121/96, ANASTACIO VALLE LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Clara, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca mide y linda: norte: 100.00 m con Antonio Velázquez, sur: 100.00 m con Herederos de Simón Gerardo, oriente: 100.00 m con Ejido de los Reyes, poniente: 100.00 m con Lucio López. Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 142/96, VALENTIN MONROY SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Constituyentes, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca mide y linda: norte: 41.60 y 40.50 m con Ma. del Carmen Sandoval de Monroy, sur: 80.70 m con Hermelinda Martínez y Herederos de Francisca Enriquez, oriente: 13.20 y 47.70 m con Ma. Del Carmen Sandoval de M. y Valentín Monroy Sandoval, poniente: 51.20 m con Ma. Del Carmen Sandoval de Monroy. Superficie aproximada de: 4,060.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 110/96, BENITO GONZALEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Idelfonso, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca mide y linda: norte: 35.00 m con Camino Vecinal, sur: 35.00 m con Remedios Pastrana, oriente: 34.00 m con Srita Martha Martínez Cuevas, poniente: 32.70 m con Carretera a San Felipe del Progreso. Superficie aproximada de: 1.167.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. I.A. 3511/142/96, MA DE JESUS DIAZ VDA. DE VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Términos del Pueblo de San José el Vidrio, en la Avenida Morelos, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 23.00 m linda con Antonio V., sur: 23.00 m linda con Angel Velázquez, oriente: 32.00 m linda con Avenida Morelos, poniente: 32.00 m linda con Sebastiana González. Superficie aproximada de: 736.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. I.A. 2387/108/96, C. IGNACIO NUÑEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Puebla No. 414, Pueblo de Tulpellac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: en 3 tramos en 3.45 m con Calle de Puebla en 5.25 m con el vendedor y en 4.22 m con vendedor, sur: 13.60 m linda con el Señor Merced Reyes, oriente: 40.17 m linda con el Señor Martin Hernández, poniente: en 3 tramos en 19.00 m con vendedor en 2.65 m con vendedor y 18.06 m linda con Propiedad Privada. Superficie aproximada de: 326.11 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. I.A. 1612/25/96, C. AGUSTIN GREGORIO TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Tecuesconco, Sección Embajadas, Mza. 7, Col. Ciudad Cuauhtémoc, Embajada de Marruecos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 8.236 m linda con Félix Báez, sur: 8.267 m linda con

Embajada de Marruecos, al este: 21.009 m linda con Hermenegildo Olarte, al oeste: 20.734 m linda con Jesus Martínez. Superficie aproximada de: 171.145 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. I.A. 1393/86/96, MARCOS PATLAN SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de las Rosas 8 Col. Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 10.00 m con Calle de las Rosas, sur: 10.00 m con Jesús Rico, oriente: 24.00 m con Lote No. 9, poniente: 22.00 m con Lote No. 7. Superficie aproximada de: 230.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. I.A. 1433/04/96, C. ALFREDO CHAVEZ TELLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 30 de Noviembre No. 28-A, Col. San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 14.00 m linda con Santos Chávez Chimal, sur: 14.00 m linda con el Sr. Francisco Cortés oriente: 10.00 m linda con Calle 30 de Noviembre poniente: 10.00 m linda con Santos Chávez Chimal. Superficie aproximada de: 140.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. I.A. 2388/109/96, IGNACIO NUÑEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Terreno" Calle Puebla No. 116, Col. Tulpellac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla mide y linda: norte: 8.00 m linda con Propiedad Privada, sur: 8.00 m linda con Calle Puebla, oriente: 10.00 m linda con Callejón Toluca, poniente: 10.00 m linda con Propiedad Privada. Superficie aproximada de: 80.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

2398.-27, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 5295/96, C. HELEODORO PEREZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, mide y linda: norte: 25.00 m y linda con calle pública (actual calle 5 de Mayo); sur: 25.00 m y linda con Juan Juárez; oriente: 10.00 m y linda con Gregorio Pérez Franco (actual Remigio Anaya). Con una superficie de 125.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5296/96, C. AGUSTINA MORALES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Peaje No. 2, poblado El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con propiedad de Ricardo Valencia (actual Justo Lauro Torres); sur: 10.00 m y linda con calle Peaje No. 2 (actual calle San Luis); oriente: 20.00 m y linda con propiedad de Rosendo Torreblanca (actual Melquiades Osorio); poniente: 20.00 m y linda con propiedad de Angeles Rosales (actual Francisco González). Con una superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5297/96, C. VICTOR HERNANDEZ TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo El Rosario, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, mide y linda: norte: 13.53 m y linda con calle pública (actual calle Vicente Guerrero); sur: 12.75 m y linda con Juventino Reyes (actual Juan Roberto Hurtado); oriente: 26.22 m y linda con Ranulfo Castillo (actual Andrés López); poniente: 21.87 m y linda con Marcial Flores. Con una superficie de 315.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5298/96, C. JOSE LUIS ZAMBRANO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio El Solar, Po. de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, mide y linda: norte: 15.00 m y linda con José Luis Zambrano de Jesús; sur: 15.00 m y linda con

camino vecinal; oriente: 15.00 m y linda con Alejandro Leal; poniente: 15.00 m y linda con Francisco Méndez. Con una superficie de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5299/96, C. RAFAEL DELGADO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan, predio Xocotla, municipio de Tultepec, México, mide y linda: norte: 11.00 m y linda con calle pública Xocotla; sur: 11.00 m y linda con Jesús Mendoza Viamontes; oriente: 25.75 m y linda con calle pública Xocotla; poniente: 25.75 m y linda con Juan Nolazco Zaragoza. Con una superficie de 283.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5300/96, C. DOMINGO FUENTES MANZANARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de Xocotla, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 11.50 m y linda con Sr. Cirilo Gutiérrez Miranda; sur: 11.50 m y linda con entrada particular (actual Cerrada de Michoacán); oriente: 29.50 m y linda con Sr. Agustín Peña; poniente: 29.00 m y linda con Sra. Guillermina Peña. Con una superficie de 336.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5301/96, C. JOSE HERNANDEZ PUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Barranca, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 15.70 m y linda con calle pública (actual calle Las Brisas); sur: 24.45 m y linda con calle pública; oriente: 41.30 m y linda con Sra. Maricela Chávez Silva; poniente: 36.70 m y linda con Sr. Anastacio Hernández Puerta. Con una superficie de 792.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 5302/96, C. JUAN MANUEL DE LA TRINIDAD ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Tierra Blanca, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 15.70 m y linda con Ramón Martínez Cruz; sur: 15.70 m y linda con Sidronio Gama Pérez; oriente: 8.00 m y linda con sucesión de Aureliano Télles; poniente: 8.00 m y linda con calle cerrada (actual calle Tierra Blanca). Con una superficie de 125.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5303/96, C. AURORA PINEDA YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Tierra Blanca s/n., barrio de San Juan, predio Xocotla, municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con calle Prolongación Tierra Blanca; sur: 10.00 m y linda con Suc. del Sr. Raymundo Mayén; oriente: 26.75 m y linda con Sr. Ramiro Fredy Cortés Urbán; poniente: 26.75 m y linda con Sr. Martín Cortés Urbán. Con una superficie de 267.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5304/96, C. MARCOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Xocotla, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con el señor Tomás Sánchez Zúñiga; sur: 10.00 m y linda con calle pública (actual calle Prolongación Tierra Blanca); oriente: 25.75 m y linda con el señor Delfino Almaguer; poniente: 25.75 m y linda con el señor José Trinidad Cortez Sánchez (actual Graciela Fuentes). Con una superficie de 257.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5305/96, C. ISABEL MARTINEZ DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido con el nombre de Tierra Blanca 5, fracción, municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 16.00 m y linda con Sr. Eduardo Caballero López; sur: 16.00 m y linda con Sr. Roberto Hernández Aranda (actual Leoncio Chino Hidalgo); oriente: 8.00 m y linda con calle cerrada (actual calle Tierra Blanca); poniente: 8.00 m y linda con Sr. Cirilo Gutiérrez Miranda. Con una superficie de 128.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo

Exp. 5306/96, C. JULIA HERNANDEZ QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Carretotlica, municipio de Tultepec, México, mide y linda: norte: 15.00 m y linda con Francisco Corona, sur: 15.00 m y linda con Silvano Torres; oriente: 12.00 m y linda con zanja divisoria; poniente: 12.00 m y linda con calle pública 2 de Septiembre (actual calle Agustín Melgar). Con una superficie de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5307/96, C. J. GUADALUPE HERNANDEZ PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan, predio Xocotla, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Sr. Tomás Sánchez Zúñiga; sur: 10.00 m y linda con calle pública Xocotla (actual calle Prolongación Tierra Blanca); oriente: 26.75 m y linda con Sras. Sara y Angela de apellidos Sánchez Zúñiga (actual Angela Sánchez Zúñiga); poniente: 26.75 m y linda con Sr. Gelacio de la Trinidad Rosas. Con una superficie de 2567.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5308/96, C. DR. JOSE JORGE LUNA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido con el nombre de Xocotla, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 7.50 m y linda con Sr. Tomás Sánchez Zúñiga; sur: 7.50 m y linda con calle pública Xocotla (actual calle Prolongación Tierra Blanca); oriente: 25.75 m y linda con Sr. José Trinidad Cortés Sánchez (actual Adela Mendoza Reséndiz); poniente: 25.75 m y linda con calle pública. Con una superficie de 193.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5309/96, C. DELFINO ALMAGUER PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan, predio Xocotla, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Sr. Tomás Sánchez Zúñiga; sur: 10.00 m y linda con calle pública; oriente: 25.75 m y linda con Sr. Rodolfo Pérez Corona; poniente: 25.75 m y linda con Sr. Marcos Hernández. Con una superficie de 257.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5310/96, C. ADELA MENDOZA DE IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Xocotla, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 7.50 m y linda con Sr. Tomás Sánchez Zúñiga; sur: 7.50 m y linda con calle pública; oriente: 26.75 m y linda con Sr. Ricardo Aguilar Valencia; poniente: 26.75 m y linda con Dr. José Jorge Luna Velázquez. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5311/96, C. GELACIO DE LA TRINIDAD ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan, predio Xocotlán, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Tomás Sánchez Zúñiga; sur: 10.00 m y linda calle pública (actual calle Prolongación Tierra Blanca); oriente: 25.75 m y linda con Guadalupe Ledezma; poniente: 25.75 m y linda con Jorge Ramírez Carrillo. Con una superficie de 257.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5312/96, C. MARIA ANTELMA JIMENEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Morita, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 18.00 m y linda con Sr. Pedro Jiménez Romero; sur: 18.00 m y linda con Sr. Pedro Tapia; oriente: 10.00 m y linda con Sr. Pedro Jiménez Romero; poniente: 10.00 m y linda con calle Iturbide. Con una superficie de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5313/96, C. GRACIELA FUENTES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Xocotla, en el municipio de Tultepec, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Sr. Tomás Sánchez Zúñiga; sur: 10.00 m y linda con calle pública "Prolongación Tierra Blanca"; oriente: 25.75 m y linda con Sr. Marcos Hernández; poniente: 25.75 m y linda con Sra. Adela Mendoza Reséndiz. Con una superficie de 257.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5059/96, C. ALBINO PABLO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 29.00 m y linda con vendedor (actual Justiniano Arreola); sur: 28.00 m y linda con camino vecinal (actual calle Venustiano Carranza); oriente: 16.50 m y linda con camino que conduce al Panteón de Tepojaco (actual calle Melchor Ocampo); poniente: 15.00 m y linda con Martin Portillo (actual Baltazar Aice). Superficie de 448.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5060/96, C. PATRICIA AGUILERA OCAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, predio El Crucero, mide y linda: norte: 68.00 m y linda con propiedad de Rosa María Aguilera Ocaña; sur: 68.00 m y linda con propiedad de Ma. Guadalupe Aguilera Ocaña; oriente: 17.20 m y linda con camino Nacional; poniente: 17.20 m y linda con propiedad de Luis Aguilera Ocaña. Con una superficie de 1,169.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5061/96, C. DAVID AGUILERA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado del Rosario, barrio Piedra Gorda, predio El Crucero, municipio de Cuautitlán Izcalli, mide y linda: norte: 60.00 m y linda con Martiniano Baca (antes con Amador Torrijos y Martiniano Baca); sur: 60.00 m y linda con camino particular (antes camino a Cuautitlán); oriente: 30.00 m y linda con Ma. del Pilar Ocaña de Aguilera (antes con Amador Torrijos), poniente: 30.00 m y linda con Francisco I. Madero (antes con camino a Cuautitlán). Con una superficie de 1,800.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5062/96, C. MA. MAGDALENA AGUILERA OCAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 59.50 m y linda con Patricia Aguilera Ocaña (actual Ma. Guadalupe Aguilera Ocaña); sur: 70.00 m y linda con camino Nacional (actual Melchor Ocampo); oriente: 39.60 m y linda con camino Nacional (actual Francisco I. Madero). Con una superficie de 1,178.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5063/96, C. MARIA DEL PILAR OCAÑA DE AGUILERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 39.00 m y linda con Amador Torrijos; sur: 39.00 m y linda con camino particular; oriente: 30.00 m y linda con David Aguilera Nava; poniente: 30.00 m y linda con Verónica Aguilera Ocaña. Con una superficie de 1,170.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 5064/96, C. PASCUAL GARCIA BALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 38.00 m y linda con Joel Vázquez Ruiz; sur: 37.50 m y linda con calle cerrada (actual 1a. Cerrada de Justo Sierra); oriente: 8.00 m y linda con calle Justo Sierra; poniente: 8.00 m y linda con Amelia Najar Vega. Con una superficie de 302.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 4136/96, C. ADELAIDO ZUÑIGA BIBIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pob. de San Francisco Tepojaco, predio El Camposanto, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 25.00 m y linda con propiedad del Sr. Manuel Diaz Ramirez; sur: 25.00 m y linda con propiedad del Sr. Antonio Vázquez Tinoco; oriente: 15.00 m y linda con calle pública (actual calle Melchor Ocampo); poniente: 15.00 m y linda con propiedad de la Sra. Ma. del Rosario Luna Arreola. Con una superficie de 375.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 3904/96, C. MARIA ISABEL RAMOS RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n., barrio Tlaltepán, municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: en tres tramos de 1.90 m, 5.10 m y 25.00 m y lindan con calle Independencia; sur: 31.50 m y linda con Ismael Ramos Rivera; oriente: 21.50 m y linda con camino a Xaltipa; poniente: 18.00 m y 0.60 cms. y linda con Privada Josefa Ortiz de Domínguez (antes privada s/n.). Con una superficie de 629.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 4137/96, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Cuautitlán-Tlalnepanta, municipio de Cuautitlán, México, uso: Panteón Municipal, mide y linda: norte: 239.28 m y linda con calle Lázaro Cárdenas; sur: 314.00 m y linda con límite con municipio San Antonio Tultitlán; oriente: 0 m y linda con calle Miguel Hidalgo; poniente: 50.70 + 38.25 182.20 31.30 m y linda con carretera Cuautitlán-Tlalnepantla. Superficie de 40,766.82 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2317.-22, 27 y 30 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1864/96, JUANA MENDOZA DE MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Carlos Hank González, manzana 2, lote 22, del predio de Tierra Blanca, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco mide y linda: al norte: 11.00 m con el Sr. Abelardo Assitas, al sur: 13.20 m con del Pinos, al oriente: 23.30 m con el Sr. Alberto Bustos, al poniente: 23.30 m con el Sr. Filemón Tepos y la Sra. Inés Merlin. Superficie aproximada de: 309.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Los Reyes la Paz, México a 18 de marzo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica

2317.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 1988/96, C. AURELIANO DIAZ ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana 03, lote 22, Colonia Carlos Hank González, "Tierra Blanca" municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco mide y linda: al norte: 10.44 m con Calle, al sur: 10.44 m con Lote 15, al oriente: 11.50 m con Lote 23, al poniente: 11.50 m con Lote 21. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Los Reyes la Paz, México a 25 de marzo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica

2317.-22, 27 y 30 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 153/1996, C. APOLINAR TORALES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Po. De Canalejas Predio "Milpa Larga", municipio de Jilotepec.

México mide y linda: al norte: 47.00 m 55.00 y 30.00 m y linda con Fam. Cárdenas, Filemón Torales, paso de acceso y Sritas. Torales Rodríguez, al sur 100.00 m y linda con Fam. Miranda, al oriente. 100.00 m y 231.00 m y linda con Filemón Torales, Artemio Torales y Filemón Torales, al poniente: 74.00 m 61.00 m 30.00 m y 144.00 m y linda con Familia Cárdenas. Superficie aproximada de: 27,045.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de abril de 1996.- El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica

2317.-22, 27 y 30 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2470/96, JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos No. 328, San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 15.05 m con Honorio de la Cruz, al sur: 11.01 m con Felipe Tereso González, al oriente: 16.75 m con Felipe Sánchez Sierra, al poniente: 17.30 m con Calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de: 306.87 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.- El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2323.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 2463/96, SRA. ANA ELENA GUADARRAMA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecaxic s/n municipio de Toluca, mide y linda: al norte: 15.60 m con el Río, al sur: 47.00 m con María Luisa Jiménez Torres, al oriente: 164.80 m con Wolfrano Torres y Alfredo Cuadros, al poniente: 166.30 m con Juan Martínez y Anhelmo Torres. Superficie aproximada de: 2,704.23 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.- El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2329.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 6422/96, MATEO REYES VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Agustín Millán s/n, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.30 m con el Sr. Octavio Gómez Sánchez, al sur: 8.30 m con Avenida Agustín Millán, al oriente: 9.50 m con el Sr. Pedro Reyes Mancilla, al poniente: 9.50 m con la cerrada de Agustín Millán. Superficie aproximada de: 78.85 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2330.-22, 27 y 30 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 212/96, JESUS GONZALEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Poblado de los Timbres, municipio de Temascaltepec, México, distrito de Temascaltepec, México mide y linda: al norte: 320.00 m con Terrenos Comunales del Poblado de los Timbres, al sur: 500.00 m con Terrenos de la Junta, al oriente: 230.00 m con Terrenos Comunales de los Timbres, al poniente: 120.00 m con Propiedad del Señor Graciano González. Superficie aproximada de: 7-17-50 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2331.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 213/96 JULIO CESAR MACEDO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Carnicería del municipio de Temascaltepec, México distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con el Señor Leopoldo Pompa, al sur: 14.50 m linda con el Camino Real que conduce a Temascaltepec, al oriente: 27.00 m colinda con el Señor Enrique Macedo Morales, al poniente: 27.00 m colinda con el Señor Gregorio Gutiérrez. Superficie aproximada de: 397.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de Mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2332.-22, 27 y 30 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 501/96, JORGE ERNESTO ARANA MAGALLON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería denominada la Cañada de Añeres, municipio de Lerma de Villada México, distrito de Lerma, Edo. de México mide y linda: al norte: 110.00 m colinda con el Camino Principal, al sur: 115.00 m con el Arroyo, al oriente: 13.00 m con terrenos de la Señora Guadalupe Arana, al poniente: con un punto donde convergen dos líneas una del camino y otra del arroyo, con Camino Vecinal. Superficie aproximada de: 1,650.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 6 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arismendi Díaz.-Rúbrica

2336.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 635/96, ROBERTO PICHARDO ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paraje denominado "El Rinco" Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Estado de México mide y linda: al norte: 133.10 m con Justo Montes, al sur: 134.90 m con Palemón Montes, al oriente: 20.00 m con Camino, al poniente: 20.75 m con Ricardo González y Justo Montes. Superficie aproximada de: 2,566.76 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México a 8 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2319.-22. 27 y 30 mayo

Exp. 631/96, JOSE FELIX OLIVARES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rincón de la Chichihua del Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México mide y linda: al norte: 64.30 m con José Acosta Rosales y 3.50 m con José Acosta Rosales, al sur: 58.00 m con Roberto Pavón, al oriente: 33.00 m con Roberto Palmero y Antonia Verdeja, al poniente: 10.80 m 4.90 m con José Acosta Rosales. Superficie aproximada de: 1.012.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México a 6 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2319.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 634/96, ROBERTO PICHARDO ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Rincón" Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México mide y linda: al norte: 76.50 m con Elpidio Acosta Uribe, al sur: 53.00 m con Elpidio Acosta Montes, al oriente: 17.35 m con Justino Montes, al poniente: 24.15 m con Valentín Vidal. Superficie aproximada de: 1.343.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México a 8 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2319.-22. 27 y 30 mayo

Exp. 633/96, MARIA MONTES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santa María "El Rincón" municipio de Ocoyoacac distrito de Lerma de Villada, México mide y linda: al norte: 43.40 m con el Sr. Alfonso Monroy, al sur: 42.00 m con el Sr. Contrado Montes, al oriente: 12.40 m con Fábrica Química Antex, S. A., al poniente: 11.80 m con el Sr. Vicente Nava. Superficie aproximada de: 516.67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México a 8 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2319.-22. 27 y 30 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 170/96, ASUNCION NAVA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla denominado "El Guamuchil" municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda: al norte: 145.00 m colinda con Mario Bahena Fuentes, al sur: 145.00 m colinda con Rosendo Arismendi, al oriente: 270.00 m colinda con Rosendo Arismendi, al poniente: 270.00 m colinda con Hermelindo Nava Gómez Superficie aproximada de: 39,150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a 17 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

2320.-22. 27 y 30 mayo

Exp. 172/96, HERMELINDO NAVA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla. Paraje conocido como "La Punta del Llano" municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda: al norte: 138.00 m colinda con el mismo Efrén Vázquez de la Rosa, al sur: 48.00 m colinda con Asunción Nava Gómez, al oriente: 84.00 m colinda con Camino Real, al poniente: 131.00 m colinda con una Peña. Superficie aproximada de: 9.997.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a 17 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

2320.-22, 27 y 30 mayo

Exp. 171/96, MARIA DE JESUS FUENTES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec mide y linda: al norte: 63.00 m colinda con Blas Fuentes, al sur: 63.00 m colinda con Marcelo Fuentes, al oriente: 60.00 m colinda con Bruno Palomares, al poniente: 60.00 m colinda con Camino Real. Superficie aproximada de: 378.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a 17 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

2320.-22. 27 y 30 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2463/96, SRA. ANA ELENA GUADARRAMA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecaxic s/n municipio de Toluca, mide y linda: al norte: 15.60 m con el Río, al sur: 47.00 m con María Luisa Jiménez Torres, al oriente: 164.80 m con Wolfrano Torres y Alfredo Cuadros, al poniente: 166.30 m con Juan Martínez y Anhelmo Torres. Superficie aproximada de: 2.704.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.- El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2329.-22. 27 y 30 mayo.

Exp. 6422/96, MATEO REYES VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Agustín Millán s/n, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.30 m con el Sr. Octavio

Gómez Sánchez, al sur: 8.30 m con Avenida Agustín Millán, al oriente: 9.50 m con el Sr. Pedro Reyes Mancilla, al poniente: 9.50 m con la cerrada de Agustín Millán. Superficie aproximada de: 78.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2330.-22, 27 y 30 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 212/96, JESUS GONZALEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Poblado de los Timbres, municipio de Temascaltepec, México, distrito de Temascaltepec, México mide y linda: al norte: 320.00 m con Terrenos Comunales del Poblado de los Timbres, al sur: 500.00 m con Terrenos de la Junta, al oriente: 230.00 m con Terrenos Comunales de los Timbres, al poniente: 120.00 m con Propiedad del Señor Graciano González. Superficie aproximada de: 7-17-50 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2331.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 213/96, JULIO CESAR MACEDO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Carnicería del municipio de Temascaltepec, México distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con el Señor Leopoldo Pompa, al sur: 14.50 m linda con el Camino Real que conduce a Temascaltepec, al oriente: 27.00 m colinda con el Señor Enrique Macedo Morales, al poniente: 27.00 m colinda con el Señor Gregorio Gutiérrez. Superficie aproximada de: 397.75 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de Mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2332.-22, 27 y 30 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 501/96, JORGE ERNESTO ARANA MAGALLON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería denominada la Cañada de Alferes, municipio de Lerma de Villada México, distrito de Lerma, Edo. de México mide y linda: al norte: 110.00 m colinda con el Camino Principal, al sur: 115.00 m con el Arroyo, al oriente: 13.00 m con terrenos de la Señora Guadalupe Arana, al poniente: con un punto donde convergen dos líneas una del camino y otra del arroyo, con Camino Vecinal. Superficie aproximada de: 1,650.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 6 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2336.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 635/96, ROBERTO PICHARDO ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paraje denominado "El Rinco" Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Estado de México mide y linda: al norte: 133.10 m con Justo Montes, al sur: 134.90 m con Palemón Montes, al oriente: 20.00 m con Camino, al poniente: 20.75 m con Ricardo González y Justo Montes. Superficie aproximada de: 2,566.76 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México a 8 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2319.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 631/96, JOSE FELIX OLIVARES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rincón de la Chichihua del Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México mide y linda: al norte: 64.30 m con José Acosta Rosales y 3.50 m con José Acosta Rosales, al sur: 58.00 m con Roberto Pavón, al oriente: 33.00 m con Roberto Palmero y Antonia Verdeja, al poniente: 10.80 m 4.90 m con José Acosta Rosales. Superficie aproximada de: 1,012.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México a 6 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2319.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 634/96, ROBERTO PICHARDO ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Rincón" Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México mide y linda: al norte: 76.50 m con Elpidio Acosta Uribe, al sur: 53.00 m con Elpidio Acosta Montes, al oriente: 17.35 m con Justino Montes, al poniente: 24.15 m con Velentín Vidal. Superficie aproximada de: 1,343.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México a 8 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2319.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 633/96, MARIA MONTES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santa María "El Rincón" municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México mide y linda: al norte: 43.40 m con el Sr. Alfonso Monroy, al sur: 42.00 m con el Sr. Conrado Montes, al oriente: 12.40 m con Fábrica Química Antex, S. A., al poniente: 11.80 m con el Sr. Vicente Nava. Superficie aproximada de: 516.67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México a 8 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2319.-22, 27 y 30 mayo.